

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



CONSECUENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA SUPRESIÓN DE LA RENUNCIA  
TÁCITA, EN LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DE GUATEMALA

**ELISA ALVAREZ SONTAY**

GUATEMALA, MARZO DE 2008

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

**CONSECUENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA SUPRESIÓN DE LA RENUNCIA  
TÁCITA, EN LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DE GUATEMALA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva  
de la  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
de la  
Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

**ELISA ALVAREZ SONTAY**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

y los títulos profesionales de

**ABOGADA Y NOTARIA**

Guatemala, marzo de 2008.

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic.	Bonerge Amilcar Mejía Orellana
VOCAL I:	Lic.	César Landelino Franco López
VOCAL II:	Lic.	Gustavo Bonilla
VOCAL III:	Lic.	Erick Rolando Huitz Enríquez
VOCAL IV:	Br.	Hector Mauricio Ortega Pantoja
VOCAL V:	Br.	Marco Vinicio Villatoro López
SECRETARIO:	Lic.	Avidán Ortiz Orellana

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ  
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

**Primera Fase:**

Presidente:	Lic.	Saulo De León Estrada
Vocal:	Lic.	Héctor España Pinetta
Secretario:	Lic.	Jaime Ernesto Hernández

**Segunda Fase:**

Presidente:	Lic.	Héctor Manfredo Maldonado
Vocal:	Lic.	Ronaldo Amílcar Sandoval
Secretaria:	Licda.	Carolina Granados Villatoro

**RAZÓN:** “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la elaboración de tesis de licenciatura en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala).



Guatemala, 24 de enero del 2008

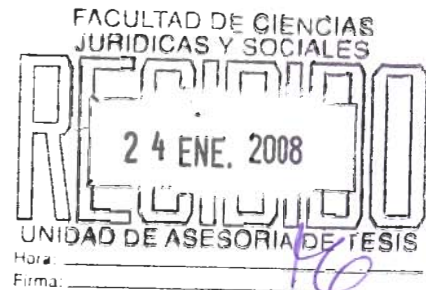
Licenciado:

Marco Tulio Castillo Lutín

Jefe de la Unidad Asesoría de Tesis

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Universidad de San Carlos de Guatemala

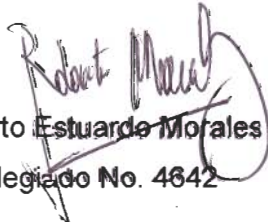


Licenciado Castillo Lutín:

Cordialmente me dirijo a usted, en cumplimiento de la resolución emanada de ese Decanato, en la cual se me nombro Asesor de Tesis de la estudiante ELISA ALVAREZ SONTAY, quien elaboró el trabajo de tesis denominado "CONSECUENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA SUPRESIÓN DE LA RENUNCIA TÁCITA, EN LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DE GUATEMALA", por lo cual rindo el dictamen correspondiente.

El tema presentado por la graduanda, efectivamente constituye un buen aporte de investigación ya que de manera comprensible el tema, es tratado de forma diligente, técnico y científico, estimando así que la estudiante Alvarez Sontay a presentado un trabajo que permite visualizar con propiedad las consecuencias que surgen de la supresión de la renuncia tácita, en la Ley Electoral y de Partidos Políticos de Guatemala.

En consecuencia considero que el trabajo de tesis llenó los requisitos exigidos por el Reglamento de Exámenes Técnico Profesional y Público de Tesis, por lo que puede ser sometida a su discusión y aprobación.

  
Lic. Roberto Estuardo Morales Gómez  
Colegiado No. 4642

Roberto Estuardo Morales Gómez  
ABOGADO Y NOTARIO



**UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.** Guatemala, veintiocho de enero de dos mil ocho.

Atentamente, pase al (a la) **LICENCIADO (A) CARLOS DE LEÓN VELASCO**, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante **ELISA ALVAREZ SONTAY**, Intitulado: **“CONSECUENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA SUPRESIÓN DE LA RENUNCIA TÁCITA, EN LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DE GUATEMALA”**.

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para el Examen General Público, el cual dice: “Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes”.

**LIC. MARCO TULLIO CASTILLO LUTÍN**  
**JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS**

cc.Unidad de Tesis  
MTCL//slh





# CORPORACION DE ABOGADOS

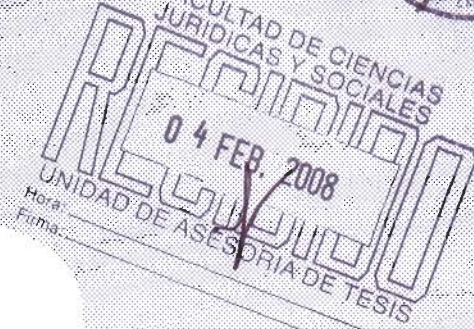
*Licenciado Carlos Humberto de León Velasco*

Guatemala, 1 de febrero de 2008.



Señor:

Licenciado Marco Tulio Castillo Lutín  
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis  
de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Presente.



Distinguido Licenciado Castillo Lutín:

En atención a providencia de esa Unidad de Asesoría de Tesis, en la que se me notifica nombramiento como Revisor de Tesis de la Bachiller **ELISA ALVAREZ SONTAY**; habiendo revisado el trabajo confiado, me permito emitir el siguiente:

### DICTAMEN:

- a) El trabajo de tesis se intitula "CONSECUENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA SUPRESIÓN DE LA RENUNCIA TÁCITA, EN LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DE GUATEMALA"
- b) El tema que investiga la Bachiller **ELISA ALVAREZ SONTAY**, es un tema importante, actual sobre el Derecho Electoral y lo relacionado a la supresión del derecho de la renuncia tácita en la ley Electoral y de Partidos Políticos de Guatemala.
- c) El trabajo desarrollado llena los requisitos técnicos que requiere una investigación de tal magnitud; se hizo uso de los métodos inductivo y deductivo, y la técnica de investigación documental está acorde al mismo, se revisó la redacción del trabajo, que las conclusiones y recomendaciones llenan su cometido.
- d) Durante el tiempo en que duro la Revisión de la presente investigación, discutimos ciertos puntos del trabajo, los cuales corregimos; así también comprobé que se hizo acopio de una Bibliografía bastante actualizada.
- e) En virtud de lo anterior concluyo informando a Usted, que procedí a revisar el trabajo encomendado y me es grato:

### OPINAR:

- I) Que en el trabajo revisado cumple con los requisitos legales exigidos, en especial el artículo 32 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.
- II) Que es procedente ordenar su impresión y oportunamente el Examen Público de Tesis.

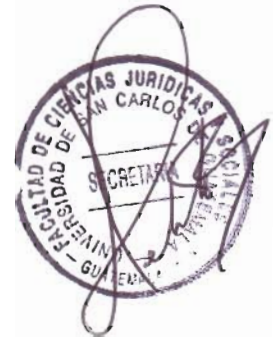
Con las muestras de mi respeto, soy de Usted su deferente servidor.

Atentamente:

*[Handwritten signature of Lic. Carlos Humberto de León Velasco]*

**Lic. CARLOS HUMBERTO DE LEÓN VELASCO**  
**ABOGADO Y NOTARIO**

*Lic. Carlos de León Velasco*  
ABOGADO Y NOTARIO



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, veinticuatro de marzo del año dosmil ocho.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante ELISA ALVAREZ SONTAY, Titulado "CONSECUENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA SUPRESIÓN DE LA RENUNCIA TÁCITA, EN LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DE GUATEMALA" Artículo 31 Y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público de Tesis.

MTCL/ragn



## DEDICATORIA

A DIOS: Quien ha estado en todos mis pasos y hace posible que este sueño se convierta en una realidad.

A MIS PADRES: Martha Sontay y Sergio Armando, quienes son la razón de mi existencia, ¡gracias por el amor que nos brindan!

A MIS ABUELOS: Valeriano Sontay (Q.E.P.D) y Ventura Cosigua, con su esfuerzo, cariño y esperanza me motivaron a seguir adelante.

A MIS HERMANOS: Andrea Alexandra, Sergio Alejandro y Jorge Alberto, incentivándolos a que sigan estudiando y así logran una vida plena.

A: La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

A MIS AMIGAS: En especial Karla, Gilma y Carolina, por brindarme su apoyo incondicional, motivándolas a luchar diariamente para un mejor futuro.

A USTED: Por su presencia.



	Pág.
Introducción.....	i

## CAPÍTULO I

1. Historia del derecho electoral en Guatemala.....	1
1.1. Generalidades.....	1
1.2. Definición.....	2
1.3. Tendencias político partidarias que han dominado el escenario político.....	5
1.3.1. Tendencias político partidarias que han dominado el escenario político.....	8
1.3.1.1. Democracia Cristiana Guatemalteca.....	8
1.3.1.2. Partido de Avanzada Nacional.....	9
1.3.1.3. Frente Republicano Guatemalteco.....	10
1.3.1.4. Partido Gran Alianza Nacional .....	11
1.3.1.5. Partido de la Unidad Nacional de la Esperanza.. ..	12
1.3.1.6. Partido Unidad Revolucionaria Nacional guatemalteca.....	12
1.3.1.7. Partido Alianza Nueva Nación .....	13

## CAPÍTULO II

2. La formación y constitución de los partidos políticos.....	17
2.1. Evolución Histórica.....	29
2.2. Concepto.....	34
2.3. Fines y postulados de las principales tendencias que han dominado el escenario político.....	38

	Pág.
2.3.1. Democracia Cristiana Guatemalteca.....	38
2.3.2. Partido de Avanzada Nacional.....	38
2.3.3. Frente Republicano Guatemalteco.....	39
2.3.4. Gran Alianza Nacional.....	40
2.3.5. Unidad Nacional de la Esperanza.....	42
2.3.6. Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca.....	44
2.4. Características.....	46
2.5. Naturaleza Jurídica.....	47

### CAPÍTULO III

3. Organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que desarrollan formación política en Guatemala.....	49
3.1. Instituto Centroamericano de Estudios Políticos.....	49
3.2. Instituto Nacional de Administración Pública –INAP-.....	50
3.3. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.....	51
3.4. Acción Ciudadana.....	52
3.5. Fundación Friedrich Ebert –FES-.....	53

### CAPÍTULO IV

4. La renuncia tácita en Guatemala y comparación con otros países de Centroamérica.....	57
4.1. Comparación de sistemas políticos en Centroamérica.....	57
4.1.1. Costa Rica.....	57
4.1.2. El Salvador.....	58

	Pág.
4.1.3. Honduras.....	60
4.1.4. Nicaragua.....	61
4.2. Definición de renuncia.....	62
4.3. Tribunal Supremo Electoral de Guatemala.....	63
4.3.1. Funciones de los magistrados del Tribunal Supremo Electoral .....	66
4.3.2. Visión del Tribunal Supremo Electoral.....	67
4.4. Consecuencias jurídicas y sociales de la renuncia tácita a los partidos Políticos en Guatemala.....	69
CONCLUSIONES.....	73
RECOMENDACIONES.....	75
ANEXO I .....	79
ANEXO II .....	80
BIBLIOGRAFÍA.....	81

## INTRODUCCIÓN

He decidido desarrollar el presente trabajo intitulado “consecuencias jurídicas y sociales de la supresión de la renuncia tácita, en la Ley Electoral y de Partidos Políticos de Guatemala”.

La motivación por desarrollar la investigación, obedece que la Constitución Política de la República de Guatemala, por carácter de ley suprema y de observancia general tiene un alto valor jurídico, sin embargo está determinada por los antecedentes históricos que entorno a éste se da una inobservancia e intencionalmente, se hace evidente el desconocimiento del ciudadano para ejercer y fortalecer la democracia participativa, la Ley Electoral y de Partidos Políticos por su carácter de ley constitucional, debe coadyuvar a la inclusión de jóvenes y mujeres al ámbito político partidista, en la toma de decisiones al pertenecer a un partido político con ideologías claras, principios y valores formados para lograr resultados beneficiosos.

De acuerdo a la reforma incluida mediante el Decreto 10-2004 del Congreso de la República, que regulaba la separación de un afiliado en forma voluntaria, con el solo hecho de inscribirse en otro y que el Registro de Ciudadanos procedería de oficio a efectuar el cambio, sin mayores formalismos, ni tramites burocráticos, únicamente la separación expresa, lo que genera una consecuencia social negativa.

El problema se ha suscitado cuando sin observar los antecedentes históricos que ha sufrido el país, en los procesos electorales, el Tribunal Supremo Electoral y el Congreso

de la República de Guatemala en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, La Ley Electoral y de Partidos Políticos, mediante Decreto 35-2006 excluye de la legislación la separación de un afiliado en forma tácita, dejando únicamente la separación expresa, lo que genera una desventaja al ciudadano en participar en organizaciones políticas con un enfoque al desarrollo, y del cual no pueda gozar del derecho de renunciar, esto limita el ejercicio de los derechos políticos electorales con conciencia y en beneficio común, y la solución es volver a materializar a través del retorno al ordenamiento jurídico por medio de una figura similar que debe ser presentada como iniciativa de ley de las entidades que legalmente tiene tal prerrogativa.

El tema de análisis en los decretos referidos es lo que motivó al planteamiento del presente trabajo de tesis, a efecto de exponer las consecuencias jurídicas y sociales del derecho de renunciar en forma voluntaria a un partido político, desarrollándose en cuatro capítulos, siendo el primero: Historia del derecho electoral en Guatemala; segundo: Formación y constitución de los partidos políticos en Guatemala; tercero: Las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que desarrollan la formación política en Guatemala; y cuarto: La renuncia tácita en Guatemala y comparación con otros países de Centroamérica, este capítulo es una de las partes más importantes de esta investigación.

## CAPÍTULO I

### 1. Historia del derecho electoral en Guatemala

#### 1.1. Generalidades

Una participación electoral tiene distinto significado ya que según contexto de regímenes democráticos o autoritarios, que fomentan la participación y movilización de los ciudadanos en una expresión de unanimidad.

¿Por qué es importante entender cómo los ex-revolucionarios participan en elecciones?. En sentido general, entender el desempeño de los grupos revolucionarios es similar a entender la emergencia de cualquier nuevo partido. Algunos investigadores dicen que es importante estudiar la génesis de los partidos nuevos porque éstos se forman para reemplazar a los partidos tradicionales, impactan la competición electoral, y como partidos nuevos, muchas veces fuerzan a los otros partidos a tratar de asuntos y políticas que normalmente evitarían.

En primer lugar, la historia de algunos de estos grupos revolucionarios indica que éstos tendrían capacidad de influir el sistema político como partidos políticos antes de apoyar la opción revolucionaria. Las elites de Guatemala históricamente han mantenido su poder político y económico por medio de represión y elecciones caracterizadas por fraude. Los resultados manipulados de elecciones y la intensificación de la represión estatal forzaron a mucha gente a perseguir alternativas más radicales en busca de justicia social y económica.

## 1.2. Definición

La doctrina aún no consolida una definición incontrovertible de lo que es el derecho electoral, más bien existen diversos conceptos o nociones sobre el mismo, con diferentes enfoques y análisis. Veamos algunos de ellos.

Manuel Aragón Reyes, derecho electoral: sufragio activo y pasivo, menciona que es el “conjunto de normas reguladoras de la titularidad y ejercicio del derecho de sufragio activo y pasivo, de la organización de la elección, del sistema electoral, de las instituciones y organismos que tienen a su cargo el desarrollo del proceso electoral y del control de la regularidad de ese proceso y la confiabilidad de sus resultados”.<sup>1</sup>

La Enciclopedia Jurídica Mexicana, toma como suyo un concepto exegético el cual menciona que el derecho electoral es “el conjunto de normas jurídicas que regulan la elección por ciudadanos de los integrantes de los órganos representativos del poder público.”<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> Aragón Reyes, Manuel, **Derecho electoral: Sufragio activo y pasivo, Tratado de derecho electoral comparado de América Latina**, Pág.104.

<sup>2</sup> **Enciclopedia Jurídica**, México, Tomo IX, Pág. 510.

El Derecho Electoral es la parte del Derecho Político que regula y armoniza las relaciones humanas con motivo de la elección, designación y remoción de los conductores, representantes y servidores de la organización política en todos sus niveles y modalidades con el fin de realizar la justicia y seguridad jurídica.

Según Dieter Nohlen: El derecho electoral tiene dos sentidos: un sentido amplio y uno estricto. En el sentido amplio contiene las determinaciones jurídico-positivas y consuetudinarias que regulan la elección de representantes o personas para los cargos públicos. El derecho electoral es, en este caso, el conjunto de normas jurídicas que regulan la elección de órganos representativos, concepto que abarca todas las regulaciones jurídico-positivas y todas las convenciones desde las candidaturas hasta la verificación de la elección. Dentro de este concepto es correcto considerar por ejemplo, cuestiones del sistema electoral, como cuestiones jurídicas electorales, puesto que no hay duda de que se trata de regulaciones que se han de determinar de modo legal.

El concepto estricto de derecho electoral, alude únicamente a aquellas determinaciones legales que afectan al derecho del individuo a participar en la designación de los órganos representativos, concretizando el derecho de sufragio y limitando en su contenido, a establecer las condiciones jurídicas de la participación de las personas en la elección y de la configuración de este derecho de participación. El derecho electoral en el sentido estricto señala, en concreto, quién es elector y quién es elegible y trata de determinar además, si el derecho de sufragio es o no universal, igual, directo y secreto.



Con ello, el concepto estricto de derecho electoral se remite a postulados y cuestiones jurídicas que, por lo general, tienen un carácter jurídico constitucional.<sup>3</sup>

También se puede considerar al derecho electoral como la rama dependiente del Derecho Constitucional o inclusive del Derecho Administrativo, que no únicamente regula los procesos a través de los cuales los ciudadanos, constituidos en electorado, proceden a la integración de los órganos del Estado y a la periódica sustitución de sus titulares, sino que también abarca el estudio de aquellos procesos en que el mismo electorado interviene en la función legislativa o en la definición crítica de política nacional, por medio de la iniciativa, el referéndum o el plebiscito, según sea el caso. Pero una posición antagónica sitúa al derecho electoral como una rama autónoma del derecho público que regula el sufragio; los derechos y obligaciones de los electores; los sistemas y fórmulas a través de las cuales los ciudadanos eligen a sus representantes para integrar los distintos órganos de gobierno; los derechos y obligaciones de los partidos y agrupaciones políticas y de los candidatos; la integración, competencia y funcionamiento de las autoridades electorales; el desarrollo, calificación y declaraciones de validez de los comicios; los mecanismos de defensa constitucional y legal de los actos y resoluciones electorales; así como los delitos electorales, infracciones, faltas y su correspondiente sanción.

El derecho electoral, es la parte del derecho político que se manifiesta como un sistema de valores, principios, doctrina jurídica, legislación, jurisprudencia y resoluciones

---

<sup>3</sup> Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH), Centro Interamericano de Asesoría y Promoción Electoral, **Diccionario Electoral** (CAPEL), Pág. 211.

jurisdiccionales que regulan y armonizan las relaciones humanas y su entorno natural con motivo de la elección, designación y remoción de los conductores, representantes y servidores de la organización política en todos sus niveles y modalidades con el fin de realizar la justicia y la seguridad jurídica.<sup>4</sup>

### 1.3. Tendencias político partidarias que han dominado el escenario político

Deseamos definir estas ideologías con el propósito de buscar una solución a la crisis moral que se puede evidenciar en los miembros de los partidos políticos. Por esta razón, vamos hacer un pequeño resumen de la concepción ideológica que tiene cada movimiento, aunque su definición es muy conocida mundialmente, pero lo haremos con el fin de centrar mejor el tema que estamos tratando.

El conocimiento de estas ideologías (izquierda, derecha, centro), nos va a dar algunas tendencias que moldea la personalidad de un político, e incluso nos proporciona indicios del por qué fácilmente son arrastrados por la inmoralidad y por qué históricamente han caído en actos de corrupción. Empecemos este análisis por los políticos de izquierda:

a. Cuando hablamos de políticos de izquierda, nos estamos refiriendo a aquellas personas que por lo general pertenecen a la clase trabajadora (laboralmente hablando) que mayormente han laborado en fábricas y han sido dirigentes de sindicatos, o en su defecto, son representantes de las comunidades agrícolas y de asociaciones de

---

<sup>4</sup> De León Armenta, Luis Ponce, **Derecho Político Electoral**, Pág. 110.

trabajadores independientes. En suma, un político de izquierda representa a la clase que ha sido sometida por la clase capitalista, y su posición como político de izquierda, busca reivindicar derechos más justos para la clase más pobre y el restablecimiento del respeto a la estabilidad laboral y a la dignidad de la clase trabajadora.

a.1. Ideología de izquierda: Tienen tendencias marxista-leninistas; pero se desarrollan de acuerdo a nuestra realidad social, por cuanto hoy vivimos un nuevo contexto de vida, y mal o bien estamos conviviendo en un ambiente democrático. La esencia de su ideología, es que los recursos de nuestra nación que es patrimonio nacional, deben servir para restaurar la equidad económica en nuestra población, es decir, que debe servir para la clase mas necesitada y no estar en manos de los grandes capitalistas y sí en manos del Estado. Su lucha ideológica hecha en las calles, es porque perciben que el Estado sólo sirve a ciertos grupos de poder y no a las grandes mayorías de nuestra nación.

En Guatemala la crisis política de las organizaciones políticas situadas más a la izquierda parece no tocar fondo en Guatemala. Luego de un exitoso proceso político que concluyó en la firma de los acuerdos de paz, en el que la izquierda guerrillera logró aislar, nacional e internacionalmente, al proyecto militar contrainsurgente y logró que en la mesa se discutiera la problemática política, económica, social y cultural del país, rápidamente entró en una espiral de confrontaciones internas que la llevaron a la división, y a la atomización casi permanente. La realidad expresa que el espacio de las izquierdas sigue sin ser realmente ocupado en Guatemala, y a pesar del evidente fracaso de cuatro partidos de distintas tendencias de derechas que han gobernado de

forma consecutiva, hasta ahora no ha habido una fuerza política de izquierdas que se convierta en alternativa real de gobierno.

b. Al referirnos a la ideología de derecha, nos estamos refiriendo a aquellas personas que pertenecen a la clase alta, a lo que ellos llaman: "sociedad de alta alcurnia". Mayormente son dueños de empresas o de instituciones de servicios, autoridades de alto nivel del gobierno, profesionales altamente calificados y personas que manejan enormes capitales en diferentes clases de negocios.

En suma, un político de derecha, representa a la clase capitalista y busca proteger sus intereses capitalistas, poniéndose sutil y sistemáticamente contra los intereses de las grandes mayorías, que son la clase pobre.

b.1. Ideología de derecha: Tiene tendencia al sistema capitalismo, pero muy inteligentemente se moldean a nuestra realidad, porque insospechadamente monitorear la economía, el sistema político y las instituciones bancarias, entre otras cosas que tienen que ver con sus intereses capitalistas. Los políticos de derecha no necesariamente pertenecen a la clase alta, sino que a veces son políticos tráfugas, que de la clase pobre que lo eligió, se pasan a defender los intereses de los poderosos, por cuanto muchos de ellos, no han tenido una solidez doctrinaria e ideológica.

c. En cuanto a políticos de ideología de Centro: Nos referimos a aquellas personas que no se inclinan ni para la izquierda ni a la derecha, sino que se acomodan según su conveniencia y poseen un estado de vida conservador. Se puede decir, que estos políticos de centro representan a la clase media que mayormente están conformados

por docentes particulares, catedráticos, agricultores prósperos, pescadores, negociantes que tienen pequeños capitales y religiosos de diferentes denominaciones, y algunos capitalistas.

c.1. Ideología de Centro: Es conservador con tendencias a equilibrar en la política todo acto que exagera un hecho, sea a favor de la izquierda o de la derecha. En otras palabras, un político de centro, no arriesga su persona, por cuanto carecen de una concepción doctrinaria política, pero si tienen un alto conocimiento en ciencias políticas. Los políticos de centro, buscan un trato más coherente y conservador en la sociedad, tanto en las leyes como en el orden económico del país.

### 1.3.1. Partidos que han dominado en el escenario político

#### 1.3.1.1. Democracia Cristiana Guatemalteca "DCG"

Este partido surge a la vida política de Guatemala en el período de 1957 a 1958, en el momento en que se avecinaba el proceso electoral, con motivo de la muerte del Coronel Carlos Castillo Armas. Al constituirse en partido se le acusó de ser una agrupación de extrema derecha y sus proyecciones políticas fueron bastante restringidas. Sin embargo, con el correr de los años ha delineado una ideología de centro-izquierda y ha establecido fuertes vinculaciones internacionales con partidos demócrata cristianos americanos y europeos.

Este partido político ha trabajado durante años, habiendo logrado una franca simpatía, ya que en el proceso eleccionario de 1974 le fue arrebatado el triunfo. Habiendo

logrado el poder en el año de 1984 con Marco Vinicio Cerezo Arévalo. Y que en estas elecciones del dos mil siete no logra el cinco por ciento como mínimo, para poder mantenerse como partido político, ni haber logrado ninguna diputación. Por lo que este partido desaparece de la contienda electoral como partido político.

#### 1.3.1.2. Partido de Avanzada Nacional “PAN”

El partido de Avanzada Nacional nace a la vida política como un movimiento Democrático y Nacionalista en 1984 como un comité cívico, cuyos fundadores fueron Álvaro Arzú, Álvaro Heredia, Luis Flores, Ricardo Sagastume y Arturo Pellecer, entre otros. Entonces, el partido de Avanzada Nacional era un movimiento nuevo que acogió bajo su seno a empresarios que no habían participado en la política. En 1985, gana por primera vez la elección en la Municipalidad capitalina, con Arzú a la cabeza; y diez años después, este partido se convirtió en una fuerza política que lo llevó a gobernar Guatemala. En veintitrés años el Partido de Avanzada Nacional se ha convertido en un partido controversial, donde sus principales dirigentes, como Luis Flores, Jorge Rosales, Mario Taracena y Roberto Alfaro, entre otros, han renunciado por pugnas internas y el arribo de cuestionados políticos.

Desde enero de dos mil cuatro, este partido fue tomado por Rubén Darío Morales, uno de los incidentes incómodos para Morales fue el asesinato del asesor de su bancada, Edwin Martínez Zepeda, en dos mil seis, durante dos años, las pugnas continuaron, hasta que en enero del dos mil siete, Luis Flores, quien se perfilaba como el presidenciable del cual declinó su candidatura por la falta de apoyo en las bases y la

llegada de cuestionados políticos. El último escándalo sucedió durante la asamblea general, donde se oficializaría la candidatura presidencial de Francisco Arredondo y vicepresidencial de Óscar Rodolfo Castañeda. Sorpresivamente, Arredondo quedó fuera de la contienda y los delegados departamentales votaron por Castañeda como presidenciable.

#### 1.3.1.3. Frente Republicano Guatemalteco “FRG”

Es una institución de derecho público, con personalidad jurídica que ha permitido que sus raíces absorban la sabiduría de las esperanzas y anhelo de mejores condiciones de vida y justicia, que nace desde 1989, concientizado cívicamente a los sectores sociales que han estado dispuestos a presentar soluciones para contribuir al desarrollo social, de las provincias, basándose en métodos sociológicos; y cuya ideología es de derecha.

El Frente Republicano Guatemalteco nace por iniciativa de un grupo de amigos y familiares del general retirado José Efraín Ríos Montt que gobernó Guatemala de marzo de 1982 a agosto de 1983. La agrupación quedó formalmente inscrita el diez de enero de mil novecientos noventa. En las elecciones generales del año de 1999, el candidato eferregista Alfonso Portillo Cabrera fue electo presidente de la República. En esos comicios, además, el partido obtuvo la mayoría parlamentaria. También ganó más de ciento cincuenta alcaldías.

Principios: El pensamiento del Frente Republicano Guatemalteco, considera al cristianismo como una civilización, una actitud y un estilo de vida, cuya universalidad y

componentes emanan del procedimiento de enseñanza, manifestado con el ejemplo y la actitud de vida de quienes confiesan ser cristianos.

Con esta premisa, la civilización cristiana del partido político se convierte en la vivencia de un conjunto de principios que sirven de fundamento a la renovación del entendimiento y en consecuencia a la conducta.

#### 1.3.1.4. Partido Gran Alianza Nacional "GANA"

Surge en el proceso electoral del dos mil tres, en Guatemala como una coalición de los partidos políticos: Partido Patriota, Partido Solidaridad Nacional y Movimiento Reformador, tres agrupaciones políticas de escasa convocatoria en dichos comicios, que coaligadas promovieron la candidatura presidencial del Licenciado Óscar Berger Perdomo, luego del cisma ocurrido en las filas del ya tradicional partido de derecha que originalmente promovía dicha candidatura, la coalición, logró la victoria en las elecciones y un número significativo de escaños parlamentarios.

Antes de ser el partido Gran Alianza Nacional nació el Partido Solidaridad Nacional el cual fue constituido como agrupación política en agosto de dos mil. Pero fue en diciembre de dos mil cinco que quedó registrada, en el Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral la modificación de los estatutos que incluía el cambio de la Gana como partido político.



#### 1.3.1.5. Partido de la Unidad Nacional de la Esperanza “UNE”

En mil novecientos noventa y nueve incursionó en la política al integrar el partido de la Alianza Nueva Nación, una coalición de izquierda encabezada entonces por la ex-guerrilla Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca. (URNG). En el año 2000, poco después de las elecciones, Álvaro Colom se apartó de la Alianza Nueva Nación y comenzó a formar la Unidad Nacional de la Esperanza, un partido que agrupa a sectores de diferentes tendencias. La ideología es el tratado o estudio de las ideas. Sin embargo, desde el punto de vista político, es el conjunto de ideas propias de un grupo político.

La Unidad Nacional de la Esperanza es un partido político de centro-izquierda de Guatemala, cuyos miembros se autodefinen como socialdemócratas y socialcristianos. En las elecciones legislativas del 9 de noviembre del 2003 consiguieron el diecisiete por ciento de los votos. Su candidato presidencial Álvaro Colom Caballeros obtuvo el veintiséis por ciento de respaldo electoral, pero fue derrotado por Óscar Berger en segunda ronda. El 4 de noviembre de 2007, el partido resultó vencedor en la segunda vuelta de las elecciones para presidente con un cincuenta y dos punto ochenta y tres por ciento de los votos ante el partido patriota, lo cual coloca a Álvaro Colom como el presidente de Guatemala para el ciclo 2008-2012.

#### 1.3.1.6. Partido Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca “URNG”

Creado en 1982, es el resultado de la coordinación de los cuatro grupos guerrilleros más importantes de Guatemala. Estas guerrillas eran: Ejército Guerrillero de los Pobres, la Organización del Pueblo en Armas, las Fuerzas Armadas Rebeldes y el Partido

Guatemalteco del Trabajo. La Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca supuso un serio avance en la lucha revolucionaria pero el Ejército la exageró para poder utilizar una mayor represión con menor coste político.

Tras un proceso de paz auspiciado por la Naciones Unidas, depuso las armas en 1996. El 29 de diciembre de 1996 se firmó el acuerdo de paz entre el Gobierno de Guatemala y la URNG en presencia del Secretario General de las Naciones Unidas Boutros-Ghali, poniendo fin a 36 años de Guerra Civil. En 1997, inició la conversión en partido político legal, proceso que culminó en 1998. Para las elecciones del noventa y nueve se presentó en coalición con otros partidos menores de izquierda. Obtuvieron el tercer puesto. En dos mil tres la izquierda concurreó dividida, siendo la URNG la que obtuvo un peor resultado, logrando únicamente dos diputados en el Parlamento Guatemalteco.

#### 1.3.1.7. Partido Alianza Nueva Nación "ANN"

Surgió con el propósito de articular a los movimientos de la izquierda guatemalteca. Se planteó inicialmente como una organización civil con fines políticos. De cara a las elecciones generales de dos mil tres se transformó en un partido político que se derivó de la fusión entre la Unidad de Izquierda Democrática y el Partido Solidaridad Democrática.

Principios que la Alianza Nueva Nación enmarca su acción dentro de la democracia política. Entre sus principios están: privilegiar a la sociedad en su conjunto al ser humano como la razón principal de su práctica política; la justicia social; la solidaridad; la libertad de las personas y la equidad en el disfrute de la riqueza natural y socialmente producida.

El reto es grande, y ratifica su compromiso con la unidad de las fuerzas revolucionarias, democráticas y progresistas del país. Dentro de este mismo espíritu, se hace imprescindible trabajar para el desarrollo de cuadros políticos y liderazgos de indígenas y de mujeres, que puedan desarrollar de manera integral sus visiones y planteamientos estratégicos, no limitando su participación en espacios específicos, sino que abarcando todos los espacios de trabajo y poder dentro de la organización.

Los partidos políticos incrementaron el número de sus afiliados, particularmente el grupo de los punteros y de la izquierda.

#### Afiliados de partidos políticos de los años 1999-2003

Partidos	No. de afiliados en 1999	No. de afiliados en 2003
PAN	34,000	41,007
FRG	43,157	44,715
GANA*	MR: 4,016	MR: 7,043 PSN: 6,100 PP: 9,143 Total: 16,286
URNG	9,908	12,508
UNE		6,934
Unionista		5,990
ANN		6,649

\*Coalición que reúne afiliados del Partido Patriota (PP), Partido de Solidaridad Nacional (PSN) y Partido Movimiento Reformador (MR).

Como se pueden observar en el cuadro el número de afiliados registrados en el Registro de Ciudadanos (RC) y Tribunal Supremo Electoral (TSE), primero se ha incrementado en los partidos políticos que participaron en la contienda de 1,999 y repiten en 2003; segundo, muestra que las agrupaciones partidarias que van punteando, son las que cuentan con un mayor número de afiliados.

Éste es un factor que se suma a los anteriores, y que sirven de fundamento para afirmar que la tasa de abstencionismo será menor en la primera vuelta de las elecciones del 9 de noviembre.

Otra lectura que podemos hacer del cuadro, es el crecimiento de Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteco, no obstante haber sufrido una división en sus filas, lo que indica un trabajo consistente para atraer a sus filas a nuevos miembros; fuerza política que seguramente se mantendrá en el escenario político post electoral. Que si se suman las cifras de esta organización y la de Alianza Nueva Nación, hacen un total de diecinueve mil ciento cincuenta y siete afiliados. Es decir, que esta tendencia avanza hacia su crecimiento y desarrollo para las próximas elecciones. Tendencia que de haberse mantenido unida estaría situada en el tercer lugar de la tabla de los partidos que se encuentran como punteros y, dejando atrás al conjunto de partidos que integran a Gran Alianza Nacional, en número de afiliados.

Una tercera conclusión es que estas agrupaciones le darán al régimen cierta estabilidad al régimen de partidos políticos, a partir de este proceso de elecciones generales. Son fuerzas políticas con niveles importantes de experiencia, cuentan con

estructuras nacionales; su labor ha venido desde abajo en una parte importante de estas fuerzas partidarias; otras se han desarrollado en base al clientelismo y haber hecho gobierno; otras están convencidas que el único camino para ascender al poder del Estado, en la actual coyuntura, es a través de los comicios electorales y amplían su base; en tanto que los más nuevos definen su estrategia en base a otorgarle poder al ciudadano y su liderazgo, lo contrario del caudillismo y la compra del puesto; representan intereses sociales, económico y políticos diferentes.

Algunas de las fuerzas políticas representan a intereses de clase o grupo social con poder económico alto y con tradición en el control del poder político del Estado.

## CAPÍTULO II

## 2. La formación y constitución de los partidos políticos

El procedimiento de formación e inscripción de toda organización partidaria que contempla la Ley Electoral y de Partidos Políticos, la resumimos en las siguientes fases: Primera Fase:

Conforme a lo regulado en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto-Ley 1-85, específicamente el Artículo 19, establece:

Requisitos para la existencia y funcionamiento de los partidos. Para que un partido político pueda existir y funcionar legalmente, se requiere:

Que cuente como mínimo con un número de afiliados equivalente al cero punto treinta por ciento del total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral utilizado en las últimas elecciones generales, que estén en el pleno goce de sus derechos políticos. Por lo menos la mitad deben saber leer y escribir.

Estar constituido en escritura pública y llenar los demás requisitos que esta ley establece.

Cumplir con los requisitos de inscripción de los integrantes de sus órganos permanentes y mantener éstos debidamente constituidos en funciones, y obtener y mantener vigente su inscripción en el Registro de Ciudadanos.

Para la organización de un partido político se requiere formar un Comité que reúna a más del dos por ciento del número mínimo de ciudadanos que se requiere para su constitución, quienes eligen una Junta Directiva Provisional formada por un mínimo de nueve de ellos, lo que se hace constar notarialmente y el acta correspondiente se presenta en el Registro de Ciudadanos para su inscripción.

La función de esta Junta Directiva se constriñe a preparar y completar la documentación necesaria para la organización de ese Comité, para lo cual tiene tres meses, en caso contrario procede la cancelación del trámite.

Procedimiento para la formalización del Comité para formación de un partido político

Todos los integrantes del grupo promotor, mediante comparecencia personal y poniendo a la vista del Notario, el documento de identificación personal de cada uno de ellos, formalizarán la organización del Comité, mediante escritura pública, que debe contener los requisitos siguientes:

- Comparecencia personal de la mayoría de sus integrantes,
- Nombre, emblema o símbolo del partido,
- Declaración de principios que regirán al partido y que comprenden, por lo menos, obligación de observar y respetar las leyes de la República; exposición de los fundamentos ideológicos y los postulados que se propone realizar; “el juramento de desarrollar sus actividades por medios pacíficos, por la vía democrática y respetando los derechos de las demás organizaciones políticas, dentro de un espíritu pluralista”, y juramento de respeto a toda expresión

democrática y particularmente, a las que se produzcan internamente para la integración de sus órganos y la selección libre y democrática de sus candidatos a cargos de elección popular,

- Proyecto de estatutos,
- Integración de la junta directiva del comité, individualizando los cargos,
- Manifestación expresa de que se proponen constituir un partido político,
- Designación de su representante legal para los trámites de inscripción,
- Señalamiento de sede provisional.

#### Inscripción del Comité

El representante legal especial deberá solicitar por escrito al Registro de Ciudadanos, con el testimonio de la escritura pública el cual debe presentarse dentro del plazo de treinta días siguientes a su autorización la inscripción del Comité para la constitución del partido político.

El Director del Registro de Ciudadanos solicita dictamen al Departamento de Organizaciones Políticas y si la solicitud fue presentada en tiempo y reúne todos los requisitos legales, quien debe dictar resolución dentro de un término de ocho días, la que puede ser favorable o infavorable, si es favorable se ordena la inscripción del Comité.



Si la escritura constitutiva no se ajusta a las normas legales, deberá emitir dentro del mismo plazo resolución razonada denegando la inscripción y señalando con precisión los defectos que presenta, fijando el plazo de treinta días para que se presente testimonio de la escritura pública que contenga la ampliación, modificación o aclaración para la que se subsanen los defectos señalados.

#### El Comité para la constitución del Partido Político

Si es positiva manda hacer la inscripción del Comité para la formación del partido, otorgándosele personalidad jurídica con el “exclusivo propósito” de alcanzar ese fin, siendo que el comité no puede identificarse como partido político ni tendrá los derechos que les corresponden a éstos.

La inscripción tendrá vigencia de dos años improrrogables, y reunir al número de adherentes que se exige para la existencia y funcionamiento de un partido político, si incumpliere quedará sin efecto:

- Por el transcurso de dicho plazo, salvo que se hubiera otorgado la escritura constitutiva del partido político;
- Por incumplimiento de las leyes electorales;
- Si por cualquier causa el número de miembros del grupo, se redujere; y
- Al quedar inscrito en forma definitiva como partido político.

## Hojas de Adhesión

Una vez inscrito en el Registro de Ciudadanos, el Comité para la constitución del partido político tendrá derecho a que dicho registro le proporcione, a su requerimiento, suficientes hojas de adhesión, debidamente numeradas y autorizadas. Pueden ser individuales o colectivas, en este caso, siempre que no incluyan más de diez firmas.

Estas hojas de adhesión deben expresar:

- a) El nombre y apellidos completos de cada adherente;
- b) El número del documento de identificación personal;
- c) El número de su inscripción como ciudadano;
- d) Señalar que da su adhesión al Comité y que acepta ser afiliado del partido cuando quede inscrito; y
- e) Llevar la firma de cada adherente, hasta antes de la última reforma se contemplaba que las firmas de los adherentes fueran legalizadas por notario, pero esto no surtió plenos efectos en vista de que o se sorprendía la buena fe de estos profesionales o en su caso algunos de ellos se prestaron a falsificar datos de personas que figuraban como adherentes no siéndolo, circunstancia que llevó a las autoridades electorales a presentar las denuncias ante las autoridades judiciales competentes.

Esos antecedentes quizá fueron los que motivaron a introducir cambios, y en la última reforma de la Ley Electoral y de Partidos Políticos se regula que el comité deberá designar una persona responsable para “obtener y verificar la veracidad de los datos de cada ciudadano que manifieste su intención de adherirse”.

La firma de ese “ciudadano responsable” debe ser legalizada por un notario y calzará una declaración jurada en que haga constar que verificó los datos de los adherentes y que la firma o huella digital de ellos, así como la manifestación de adherirse al partido y ser afiliados al mismo cuando se inscriba definitivamente, fueron tomadas en estricto apego a la ley.

#### Entrega y depuración de las hojas de adhesión

El Comité para la constitución del partido político podrá entregar las hojas de adhesión al Registro de Ciudadanos, esta dependencia ordenará recabar de inmediato los informes pertinentes para confirmar la veracidad y exactitud de la información, para lo que se tienen quince días contados a partir de la fecha de presentación, momento en que también se entregará una fotocopia de esos documentos al Comité.

El Registro de Ciudadanos las depurará, y si del examen resultare que alguna hoja contiene datos falsos o anomalías de cualquier naturaleza, el asunto se pondrá en conocimiento del Inspector Electoral y del Tribunal Supremo Electoral para que tomen las acciones pertinentes contra los responsables, o se ordene la ampliación, aclaración o rectificación de los datos anómalos. Posteriormente a la presentación de las hojas de adhesión y su depuración por el órgano electoral correspondiente, pero antes del

vencimiento del plazo de dos años del Comité debe presentar la documentación para solicitar la inscripción del partido político.

### Constitución del Partido Político

Todos los integrantes de la junta directiva provisional del Comité, mediante comparecencia personal y poniendo a la vista del Notario el documento de identificación personal de cada uno, formalizarán la constitución del partido político, otorgando escritura pública que debe contener los requisitos:

- a) Los datos relativos a la inscripción en el Registro de Ciudadanos del Comité para la constitución del partido;
- b) Ratificación de la declaración de principios;
- c) Declaración jurada de los comparecientes acerca de que el partido cuenta con el número de afiliados y con la organización partidaria a que se refieren los artículos 19 inciso a) y 49 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, salvo en lo relativo a la inscripción de los órganos permanentes en el Registro de Ciudadanos;
- d) Nombre y emblema o símbolo del partido;
- e) Estatutos del partido;
- f) Integración del Comité Ejecutivo Nacional Provisional, con los miembros de la Junta Directiva provisional del comité, determinando los cargos que desempeñaran. En la citada escritura deberá constar que los respectivos directivos han tomado posesión de sus cargos; y
- g) Designación del lugar donde tendrá su sede el partido.

## Inscripción del partido político

El representante legal del partido deberá solicitar por escrito al Registro de Ciudadanos, acompañando el testimonio de la escritura pública, junto con otros documentos -Requisito para la existencia y funcionamiento del partido político lo constituye el tener “organización partidaria”, cuyos mínimos son: en el ámbito municipal, tener más de cuarenta afiliados que sean vecinos del municipio; a nivel departamental, que el partido cuente por lo menos con organización en más de tres municipios correspondientes a ese departamento; Los capítulos cuatro y cinco del título dos del libro dos de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, que comprenden los artículos 51 a 76, regulan lo relativo a Comités para la constitución de un partido político e inscripción de los partidos políticos. Y a nivel nacional, que el partido cuente con organización en por lo menos cincuenta municipios y en por lo menos doce departamentos de la República.

En los tres niveles es necesario que se haya electo en la correspondiente Asamblea al respectivo Comité Ejecutivo, y que sus integrantes estén en posesión de sus cargos. El problema central de este artículo estriba en que a todos los municipios de la República se les otorga el mismo “peso” de cuarenta afiliados, pero las diferencias entre ellos son enormes, pues al comparar el caso del municipio de Guatemala, que es la capital de la República, con uno correspondiente al departamento de Sololá, resulta que el primero es mil veces más grande en población que el segundo, lo que se traduce en que los partidos políticos prefieren tener organización en lugares “pequeños”, que generalmente son los de menor desarrollo económico en donde el acceso a la justicia,

educación y otros son precarios, cuestión que da lugar a un amplio margen de manipulación- el registro correspondiente los examina, si los encuentra ajustados a la ley dicho registro emite resolución dentro del plazo de ocho días, ordenando la publicación.

Para los efectos el Director del Registro de Ciudadanos emite un edicto que se publicará en el Diario Oficial y contendrá un resumen de la escritura constitutiva del partido y la nómina de integrantes de los órganos permanentes, con el número de su documento de identificación personal.

El representante legal de cualquier partido político o comité que se encuentre afectado en sus derechos, pueden oponerse a la misma, dicha oposición se presentará por escrito con firma legalizada por notario dentro del plazo de ocho días, identificando los defecto o vicio de que adolezca la documentación y normas vulneradas, de la cual el registro dará audiencia por el plazo de quince días al representante legal del partido político cuya inscripción se impugna. El director del Registro de Ciudadanos resolverá si procede o no la oposición.

Si no existe oposición o existiendo se declara improcedente, continua con él tramite de la inscripción, al estar firme la resolución final que declare procedente la inscripción del partido, el director envía el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas para que inscriba al partido político. Y se manda publicar en el diario oficial un aviso haciendo constar que el partido político ha quedado inscrito.

## Comité Cívico Electoral

La ley no exige que tengan organización partidaria en la totalidad de municipios y departamentos en que se divide la República, por lo que resultan teniendo presencia en parte de ella y no en toda. No obstante ello, la legislación contempla los comités cívicos electorales que son parte del régimen de democracia pluralista y representativa (según la terminología de los Acuerdos de Paz), pues funcionan como instrumentos de mediación entre los intereses de los vecinos y la municipalidad, y propician la participación a través de la elección de las corporaciones municipales.

Por otra parte, también se relacionan con lo que en los mismos acuerdos se denomina “democracia funcional y participativa”, por la mayor proximidad que existe entre tales comités y la población y por las regulaciones más simples para que intervengan los ciudadanos en la vida política de sus comunidades. Ello contrasta con la complejidad que presenta la organización y funcionamiento de los partidos políticos, organizaciones establecidas a nivel nacional y con una relativa lejanía de las comunidades.

En este sentido, es posible considerar entonces, que los Comités Cívicos Electorales participan de ambas formas de democracia, la representativa y la participativa. Para constituir Comités Cívicos Electorales la ley no impone requisitos severos, por ser organizaciones políticas de carácter temporal, que postulan candidatos a cargos de elección popular, para integrar corporaciones municipales, cuya función es representar corrientes de opinión pública, en procesos electorales.

Por lo mismo, es relativamente fácil proceder a su organización empezando por el número de adherentes, que se fija en aquellos municipios con más de cien mil empadronados, en mil quinientos; para los municipios pequeños, es decir aquellos con menos de cinco mil empadronados, solamente se exigen cien afiliados. Este aspecto está contemplado en el artículo 99 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, en el que se incluye una tabla en la que se establece un número fijo de afiliados que se requiere para la constitución de comités en función de los empadronados que tenga cada municipio, teniendo como base para hacer ese cálculo el padrón electoral utilizado en la última elección general, y se contempla que los afiliados tienen que ser vecinos del municipio y por lo menos la mitad ser alfabetos, salvo en las cabeceras departamentales en donde la totalidad tenían que saber leer y escribir.

También se señalaba que la constitución debía hacerse constar mediante actas que proporcionaba la autoridad electoral en formularios, para hacer más expedito el trámite. El acta se inscribía en la oficina del Registro de Ciudadanos en el municipio respectivo, y si se encontraba ajustada a la Ley se inscribía al Comité, a los integrantes de su Junta Directiva y a sus candidatos; luego se extendían las certificaciones o constancias de las inscripciones, requisitos ya no figuran en el nuevo texto del artículo, y aunque algunos aparecen contemplados en otras normas, corresponderá al Tribunal Supremo Electoral, por vía del reglamento, desarrollar y aclarar algunos aspectos que son importantes y que ahora no los incluye la Ley, como por ejemplo lo de la vecindad y porcentaje permitido de alfabetos o de analfabetos.



Estas organizaciones políticas no pueden constituirse antes de la convocatoria a elecciones, y de conformidad con la ley quedan automáticamente disueltas al permanecer firme la adjudicación de cargos de la elección en que hayan participado, no obstante ello, la experiencia enseña que algunos siguen funcionando aún después de haber concluido el proceso electoral, cuestión no exenta de dificultades legales ya que prácticamente realizan actividades que les corresponden con exclusividad a los partidos políticos.

La discusión sobre ampliación de la competencia de estas organizaciones ha consumido bastante papel en Guatemala. En el aspecto estrictamente legal, algunos de sus simpatizantes reclaman más y mejores derechos, lo que usualmente es rechazado por los partidos políticos que consideran esa pretensión fuera de lugar, pues estiman que los comités no quieren tener las obligaciones que les corresponden a ellos y sí más ventajas competitivas, lo que provoca candentes polémicas entre dirigentes de unos y otros.

En materia política hay quienes consideran que los comités no tienen el desprestigio que acompaña a los partidos y por ello quizá pueden ser mejores intermediarios entre el poder y la sociedad, por lo que se deberían ampliar sus derechos a postular diputados a nivel distrital.

Los comités no son creación nueva, vienen funcionando desde antes de la apertura democrática iniciada a mediados de los años ochenta, y antes de esta época se podría afirmar que constituyeron una vía adecuada de participación política en el país, pues la

política de represión y exclusión, que conllevó limitar el funcionamiento de los partidos políticos existentes y cerrar las posibilidades de expresión a otras corrientes, fue lo que permitió el desarrollo de éstos, aunque es forzoso recalcar que su campo de acción se limitaba a la postulación de las autoridades municipales que eran maniatadas de todas maneras por el ejecutivo.

## 2.1. Evolución histórica

La política quien tuvo su origen en las posiciones de los partidos que trataron de dar coherencia a los intereses y fuerzas sociales que concurren al régimen autoritario. Y a través del mismo desarrollo histórico han tenido cambios sustanciales que han contribuido a su fortaleza e importancia en la vida de los Estados. Dicho fortalecimiento comenzó a raíz de los movimientos revolucionarios a fines del siglo XVIII, tanto en América como en Europa, ambos continentes han tenido un influjo progresivo en las estructuras de poder, aunque las exclusiones políticas, al igual que otras, forman parte de nuestra historia guatemalteca.

El cual al realizarse la primera Asamblea Nacional Constituyente de las Provincias Unidas de Centro América dictó, el 17 de diciembre de 1823, las Bases Constitucionales de 1823, contiene “los principios constitutivos que comienza a desarrollar en la creación de un nuevo orden social, el más análogo a las luces del siglo, y a los deseos y disposición actual de las provincias unidas de centro de América”, lo importante se encuentra en los elementos que favorecen a la ciudadanía y la participación, sobre los principios eternos de libertad, igualdad, seguridad y

propiedad”. Además, declara que la forma de gobierno es “republicana representativa federal”, y tanto los representantes del poder legislativo de la federación como los del senado serán elegidos popularmente.

Por último, la Suprema Corte de Justicia se integraba “de individuos elegidos por el pueblo”. Al revisar todas las leyes fundamentales que han regido la organización política de la República de Guatemala hasta 1944, no se encuentran en ellas normas específicas sobre partidos políticos, y la relacionada con los derechos de ciudadanía obviamente no favorecía la formación de esas entidades, ya que éstos se reservaban únicamente a hombres alfabetos, analfabetos, propietarios de bienes, a artesanos con talleres en cabeceras municipales y a funcionarios municipales, factores que, aunados al férreo control político que ejercieron las dictaduras de la época, frenaban, por no decir obstaculizaban, la existencia de organizaciones políticas.<sup>5</sup>

En la Constitución de 1945, sancionada luego de la revolución del 20 de octubre de 1944, que puso fin a una de las dictaduras de la primera mitad del siglo XX, se ratifica el principio del voto como una obligación ciudadana, se extiende el derecho de elegir a las mujeres alfabetas y a los analfabetos; a estos últimos se les garantiza incluso el acceso a cargos municipales. En el Artículo 33 se establece: “Los guatemaltecos tienen el derecho de organizarse en partidos políticos, los cuales deben inscribirse de conformidad con lo que determine la Ley Electoral”.

---

<sup>5</sup> Medrano, Gabriel, Conde César, **Regulación jurídica de los partido políticos en Guatemala**, Pág. 488.

Dicha ley debe conformarse respecto al principio de que en las elecciones de cuerpos colegiados las minorías estimables, de acuerdo con el sistema técnico que se adopte, gozarán del derecho de representación.

Con ello surgen los partidos políticos que participaron en las primeras elecciones democráticas, tras las décadas de dictaduras, el reformismo, expresado en el Frente Unido de Partidos Arealistas, obtuvo una clara victoria en las urnas. El Frente Popular Libertador y Renovación Nacional eran las dos organizaciones más sólidas. La tendencia de profundizar las reformas y el proceso democrático, postuló al coronel Arbenz Guzmán, representada por el partido de Acción Revolucionario, aunque no se legalizó el partido comunista, así como centrales sindicales obreras y campesinas.

Los elementos moderados e interesados en mantener el proceso democrático y sus reformas, aseguraron que el mismo no se alterara impulsaron a Jorge García Granados con el Partido del Pueblo; al interior de las tres tendencias, la alianza de arbencista ahondó la línea reformista para acelerar el proceso de modernización de la economía y de la sociedad guatemalteca, sin llegar no obstante, a proponer medidas socialistas. Al alcanzar la organización los sectores obreros y campesinos, generó un temor de desbordamiento entre los simpatizantes del gobierno, cuya explicación sociológica ha visto la expresión típica de la inconsistencia ideológica de la clase media, en que se prepararon programas gubernamentales de la época.

La intervención militar en 1954, radicalizándose la tendencia conservadora que se cubrió como un discurso anticomunista, en el que muchos dirigentes marcharon al

exilio, otros trataron de recomponer la izquierda democrática, naciendo nuevos partidos políticos en Guatemala: el Partido Revolucionario, el Movimiento Democrático Nacionalista, Partido de Reconciliación Nacional, Democracia Guatemalteca, dichos partidos tuvieron la capacidad para organizar y movilizar a la población, fundamentalmente las formaciones revolucionarias, pero no lograron hacer realizas sus opciones en influir así en el desarrollo político y a una consolidación democrática, este fenómeno se debió en gran medida, al grado de polarización y de confrontación de la lucha ideológica en la cual prevaleció la defensa de intereses por sobre un proyecto de Estado y de sociedad, que sacudió.

Luego del golpe militar que puso fin violentamente, en 1954, al segundo gobierno de la revolución, se dicta una nueva Constitución en 1956, en la que el capítulo II de su título III se dedica a los partidos políticos, y en los artículos comprendidos del 23 al 28 se reconoce que es libre su formación y funcionamiento, aunque prohíbe la organización de aquellos que propugnen la ideología comunista o “cualquier otro sistema totalitario”. La Constitución antes señalada duró poco, pues el 15 de septiembre de 1965 se decreta otra en la que también se dedica un capítulo especial a los partidos políticos, manteniéndose el modelo anterior, con la salvedad que en ésta se incluye que “sólo podrán inscribirse como partidos políticos las entidades formadas por un mínimo de cincuenta mil afiliados...”. Derogada la Constitución de 1965 como producto del golpe militar que derrocó el 23 de marzo de 1982, al gobierno instituido, se inició el proceso de conceptualización del nuevo régimen político y su regulación. Esta actividad correspondió formalmente al Consejo de Estado, órgano de asesoría política del Presidente, que garantiza la libre formación y funcionamiento de organizaciones

políticas, remitiendo a una ley de rango constitucional todo lo relacionado con el ejercicio del sufragio, derechos políticos, organizaciones políticas y otros temas de naturaleza electoral. En este texto legal constitucional se reconoce el derecho que deben tener los partidos políticos al financiamiento.<sup>6</sup>

La Ley que rigió los procesos electorales de 1966, 1970, 1974, 1978 y 1982 es la contenida en el decreto ley número 387 del jefe del gobierno de la República de Guatemala, denominada Ley Electoral y de Partidos Políticos, que se mantuvo vigente hasta el último año citado en que se produjo un golpe militar. Esta Ley fue sustituida por tres leyes que están contenidas en los decretos-ley números 30-83, 31-83, 32-83, que en su orden son la Ley Orgánica del Tribunal Supremo Electoral, Ley del Registro de Ciudadanos y Ley de Organizaciones Políticas. Por último, está la Ley Electoral y de Partidos Políticos contenida en el Decreto número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, en vigencia desde el 14 de enero de 1986, y que ha sido modificada varias veces por el Congreso de la República.

Actualmente puede considerarse que los partidos políticos deben ser vehículos o medios idóneos, para trasladar las necesidades o pretensiones populares a la esferas del poder, a demás, desde luego, de ser competidores para acceder a ese poder mediante la presentación de candidatos, programas de gobierno y proyectos de gobernabilidad. Pero para su realización necesitan recursos económicos.

---

<sup>6</sup> Montenegro Ríos, C.R., **Historia de los partidos políticos en Guatemala**, Págs. 646 a la 659.

En la legislación constitucional guatemalteca, los partidos políticos están reconocidos como entidad de derecho público, con personalidad jurídica y de duración indefinida. Las normas relativas a su creación, inscripción, derechos y obligaciones, así como a su organización y funcionamiento, están contenidas en la Ley vigente de rango constitucional, que para ser reformada requiere de la mayoría de los dos tercios integrantes del congreso de la República y dictamen favorable de la Corte de Constitucionalidad.

## 2.2. Concepto

Los partidos políticos se han convertido durante el último siglo en elemento fundamental de los Estado modernos. Lo primordiales, son realidades que han surgido en la sociedad a consecuencia, que las personas se asocian de acuerdo a sus carencias, intereses, ideologías y convicciones.

Según el punto de vista de cada autor de cómo va a interpretar o formar un concepto de los partidos políticos toman diversos aspectos, pero siempre se diferencia uno de otros, según la perspectiva que cada autor le de: “Un partido es un grupo de hombres unidos para fomentar, mediante sus esfuerzos conjuntos, el interés nacional, basándose en algún principio determinado en el que todos sus miembros están de acuerdo”.<sup>7</sup>

---

<sup>7</sup> Burke, Edmund, **Teoría y sociología crítica de los partidos políticos**, Pág. 82.

Se ha opinado que “los partidos políticos son agrupaciones de personas que comparten una aspiración, tiene distinto ideario unos de otros, sostienen opiniones políticas que pretenden hacer prevalecer a efectos de la orientación y de la gobernación del Estado”.<sup>8</sup>

El tratadista Manuel García Pelayo, afirma que “el partido político puede definirse como un grupo de personas organizada con el fin de ejercer o de influenciar el poder del Estado, para realizar total o parcialmente un programa político de carácter general”.<sup>9</sup>

En ese orden el diccionario enciclopédico ilustrado, expone que partido político es el “conjunto de personas que siguen y defienden una misma facción, opinión o causa o con otras palabras, la concurrencia de parcialidad o coalición entre los que siguen una misma opinión o interés”.<sup>10</sup> Asimismo se afirma que “los partidos políticos son elementos esenciales a la estructura jurídico de la democracia representativa, hasta el punto que no puede concebirse el funcionamiento de este régimen sin la existencia de dos o más partidos, que desenvuelven su acción por cauces delimitados mediante un adecuado ordenamiento positivo”.<sup>11</sup>

Sobre lo particular, el tratadista Herman Finer indica: “la institución que está de modo más inmediato y en continuó contacto con el pueblo, es el partido”.

---

<sup>8</sup> Osorio, Manuel, **Diccionario de ciencias jurídicas y sociales**, Pág. 551.

<sup>9</sup> Melgar, Hugo Rolando, **Tesis, introducción al estudio de los partidos políticos**, Pág. 5.

<sup>10</sup> Cabanellas, Guillermo, **Diccionario enciclopédico de derecho usual**, Pág. 3183.

<sup>11</sup> Montenegro Ríos, C.R., **Historia de los partidos políticos en Guatemala**, Pág.113.



Otro opina que “los partidos constituyen una de las piezas fundamentales de las democracias contemporáneas; se han transformado en uno de los mecanismos esenciales de comunicación entre la sociedad y el Estado. Los partidos constituyen, en cierto sentido, la expresión de determinados sectores sociales e ideológicos”.<sup>12</sup>

En la doctrina encontramos estudios de García Pelayo, Burke y Orgaz que manifiestan. El primero, consiste el partido político es “grupo de personas organizadas con el fin de ejercer o de influenciar el poder del Estado, para realizar total o parcial un programa político de carácter general”. Otro indica que son “grupos sociales libremente formados en los que ciertas opiniones o tendencias unen a sus miembros para una acción política común”<sup>13</sup>

Y Wikipedia, la enciclopedia libre define: El partido político es una organización política que se adscribe a una ideología determinada o representa algún grupo en particular. Son de creación libre, amparados pues en el artículo que consagra el derecho de asociación pero no son órganos del Estado, por lo que el poder que poseen lo ejercen en virtud de lo dispuesto en los Estatutos y sobre las personas que han aceptado dichos Estatutos y pasado a engrosar las filas del partido.

Ahora bien, estimamos de interés, alguna consideración acerca de lo que la legislación guatemalteca regula respecto del concepto de partido político. Del cual tenemos que en la Constitución Política de la República de Guatemala no se encuentra ningún concepto

---

<sup>12</sup> **Ibid**, Pág. 21 a la 24.

<sup>13</sup> Cabanellas, Guillermo, **Diccionario enciclopédico de derecho usual**, Pág. 130.

de partido político pero si se refiere al hablar de “libertad de formación y funcionamiento de las organizaciones políticas”; diciendo que “El Estado garantiza la libre formación y funcionamiento de las organizaciones políticas y sólo tendrán las limitaciones que la Constitución y la Ley determinan; continua en su regulación indicando que, “todo lo relativo a organizaciones políticas... y proceso electoral, será regulado por la ley constitucional de la materia” (Artículo 223).

La Ley Constitucional a que la Carta Magna se refiere, es el Decreto 1-85, aprobada, sancionada y promulgada por la Asamblea Nacional Constituyente, en su artículo 18, establece que “Los partidos políticos legalmente constituidos e inscritos en el Registro General de Ciudadanos, son instituciones de derecho público con personalidad jurídica y de duración indefinida, salvo los casos establecidos en la presente ley, y configuran el carácter democrático del régimen político del Estado”.

En realidad, ningún concepto puede satisfacer plenamente las características que presenta un partido en la actualidad. Sin embargo, en nuestra opinión, partido político es un conjunto de personas que se organiza en forma permanente cuyo objetivo principal es adquirir el poder político, mediante personas que ocupan cargos públicos, cuyo propósito es crear un Estado de acuerdo a una ideología y guardar por el interés de todos los sectores al cual representan.

### 2.3. Fines y postulados de las principales tendencias que han dominado el escenario político

#### 2.3.1. Democracia Cristiana Guatemalteca

Organización política que tiene como objetivo la realización de sus principios ideológicos y postulados. En el caso de la Democracia Cristiana Guatemalteca (DCG), desaparece de la escena después de cincuenta y cinco años de actividad política. Los analistas dicen que esas agrupaciones han recibido una misma dosis letal: el voto de castigo que aplica en guatemalteco ante una gestión que no le pareció y que le provocó crisis en su forma de vida. El cual tiene carácter democrático organizado de conformidad con las leyes de la República, teniendo como principal aspiración del fortalecimiento y organización democrática pluralista, participativa.<sup>14</sup>

#### 2.3.2. Partido de Avanzada Nacional

Nace a la vida política como un movimiento democrático y nacionalista que persigue, como principio fundamental de todo un nivel acorde con la dignidad de las personas, su fin es la actividad política, económica, social y cultural. Y cree que bajo el marco constitucional y la democracia es el sistema de organización que hace posible vivir y promover los valores fundamentales. Y como postulados tiene:

---

<sup>14</sup> Núñez V., Eduardo. Calderón S., Jorge, **Compendio de legislación electoral y de partidos políticos de Guatemala**, Pág. 159.

- a. La Soberanía Política: Que es una conquista histórica de la humanidad y consiste en el poder que corresponde colectivamente a todos los ciudadanos;
- b. Soberanía Económica: En beneficio de la nueva riqueza productiva y los recursos que genera la nación;
- c. Justicia social: Garantiza a los individuos la aplicación del estado de derecho, seguridad y certeza legal;
- d. Trabajo y régimen laboral: Es esencial de la persona que alcance su plena realización y pueda contribuir al logro del bien común;
- e. Guatemala en el contexto internacional: Comparte la convicción que se debe mantener y defender la postura de formar parte de un orden internacional solidario, que supere los Nacionalismos y las ideologías extremistas y rígidas, así como la hostilidad o indiferencia entre comunidades políticas.<sup>15</sup>

### 2.3.3. Frente Republicano Guatemalteco

El partido reconoce como fundamento ideológico la preceptuado en la Constitución Política de la República de Guatemala y que de ella se extrae los instrumentos de su programa ciudadano y de concientización social, para poner a disposición de los guatemaltecos una manera distinta de hacer política, con el fin de alcanzar la paz, el desarrollo integral y la solidaridad entre nosotros. Y reconocen a Dios como la primacía sobre las cosas y acciones. Y vela por el valor y dignidad personal, la verdad como expresión de lo real, la libertad, justicia, la paz, la solidaridad, el bien común, el amor como vinculo de servicio, la asociación. Y tiene como postulados:

---

<sup>15</sup> **Ibíd.** Pág. 317 a la 324.

- a. Político: Señala que el Estado es la institución suprema de la comunidad plural que garantiza el ordenamiento y salvaguardar los derechos públicos, sociales. Incluyendo, la legitimidad del sistema de Gobierno, del Organismo Ejecutivo, del Organismo Judicial, de la ciudadanía;
- b. Económico: Se tiene la convicción de que un mercado competitivo progresará económicamente, no sólo por la naturaleza del procedimiento, sino por la creatividad y dinamismo que exige la época;
- c. Sociales: Una sociedad acostumbrada a la subsistencia, en el que necesita romper con la indiferencia para que vuelva la confianza en el Estado, la certeza en la justicia, la solidaridad en la sociedad y la esperanza en un futuro mejor. Los problemas de índole social y humano, reclama soluciones urgentes tendientes a garantizar, por medio de Acuerdo y Convenios, sus derechos humanos, laborales y sociales. Empezando a erradicación de toda forma de discriminación, favoreciendo la formación y promoción de la mujer y su plena igualdad en la participación política, lo económico.

#### 2.3.4. Gran Alianza Nacional

Como principio todo integrante se obliga a observar y respetar las leyes de la República, a desarrollar sus actividades por medios pacíficos, por la vía democrática, respetando, los derechos de las demás organizaciones políticas, dentro de un espíritu eminentemente pluralista, así como a toda expresión democrática. Los fundamentos ideológicos que sustenta y los postulados políticos sociales, económicos y culturales que se propone realizar.

Respeto a la persona el reconocimiento a la libertad, la cimentación sus principios éticos y morales y el gobierno de servicio como fundamento de la sociedad.

Postulados:

- a. Políticos: I) La Ley como delimitador del poder, en que se requiere de una norma que regule las relaciones entre las personas; II) El Estado como servidor de la persona, el estado siempre debe actuar en servicio del hombre, si en algún momento, se llega a convertir en obstáculo de la libertad individual; III) El gobierno como administrador de la cosa pública, en el cual el mismo debe basarse en los principios de descentralización y subsidiaridad, permitiendo que los ciudadanos se hagan responsables de la solución de sus problemas; y IV) La democracia como único sistema político aceptable.
- b. Económicos: Es aquella que manifiesta abundancia constante y proliferación de empleos que aseguren un ingreso al hombre para satisfacer sus necesidades. Y que el gobierno únicamente de eliminar obstáculos que entorpezca el desarrollo individual;
- c. Sociales: I) La libertad como atributo de la persona; II) la familia como centro de la sociedad; III) la educación como medio de desarrollo de la persona; IV) la salud y el bienestar social; V) el trabajo como medio de desarrollo; VI) la religión y la comunidad; y
- d. Culturales: Apoya y respeta la Cultura popular y nacional propiciando el intercambio, proponen que los frutos de la cultura en general, como resultado de

cultivar los conocimientos humanos y de ejercitar las facultades intelectuales y artísticas de todos los estratos sociales del país.<sup>16</sup>

### 2.3.5. Unidad Nacional de la Esperanza

Su fin es contribuir a que en Guatemala se desarrolle y consolide una democracia funcional y participativa, que abarque los aspectos políticos, económicos, sociales y culturales, para ello lograr el pleno desarrollo humano y cívico político de los guatemaltecos, mediante la construcción de una democracia participativa en la toma de decisiones del poder constituido, otorgándole a la Sociedad Civil las herramientas necesarias para facilitarle gestionar su desarrollo en coordinación con el gobierno dentro de un marco de absoluto respeto al contexto multiétnico, pluricultural y multilingüe que caracteriza a Guatemala.

Postulados:

- a. Económicos: Se declara el respeto por la libre empresa como una manifestación de iniciativa de acuerdo con los principios constitucionales que anteponen el interés general al particular. Dicho partido propugna por una economía de coexistencia entre los sectores privado, estatal y social, en donde el sector estatal se coloque al servicio de toda la sociedad y no de una parte de la misma. Reconoce la urgente necesidad de integrar económicamente a la comunidad Centroamericana, para formar un mercado amplio que permita implementar de una mejor forma una economía de mercado a nivel regional, que potencialice la producción de la región;

---

<sup>16</sup> **Ibid.** Págs. 214 a la 224.

- b. Políticos: Genera las condiciones necesarias para fortalecer el Estado de Derecho, mediante políticas coherentes y de conjunto que hagan viable el logro de una democracia participativa, a través del fortalecimiento de sus instituciones, partiendo de la premisa que la sociedad civil debe involucrarse en la solución de los problemas que la aquejan, fomentando así la creación de una verdadera cultura política. Democrática. Reconoce también a la democracia como el sistema político pluripartidista, representado de las expresiones y aspiraciones de todos los ciudadanos en donde las fuerzas sociales puedan expresarse mediante el diálogo y libre discusión;
- c. Sociales: Aboga por el irrestricto respeto al derecho a la vida, a la igualdad, la libertad, la justicia social, satisfaciendo las necesidades sociales mediante el acceso a la educación, salud, seguridad y el trabajo, implementando los programas que sean necesarios para ello, con la participación de la sociedad civil. Considera la protección y fortalecimiento de la familia como base fundamental de la organización social y al individuo en sociedad como el sujeto fundamental del que hacer del Estado; y
- d. Culturales: Su visión intercultural de la Sociedad guatemalteca, que parte de la unidad dentro de la diversidad, reconociendo el carácter multiétnico. Multilingüe y pluricultural. Se aboga también por el fomento y reafirmación de los valores, la libertad de participación en la vida social, para que estos utilicen los medios posibles en planificar el rescate, preservación y restauración de las diversas culturas del país.<sup>17</sup>

---

<sup>17</sup> **Ibid.** Págs. 391 a la 395.



### 2.3.6. Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca

El fin del partido parte de la defensa de los derechos humanos, la democracia plena, la equidad de género, el respeto y la dignidad de la persona y la defensa de la naturaleza. El rechazo a todo tipo de discriminación y el reconocimiento a la entidad y derechos de los pueblos mayas, xinca y garífuna, asumiendo como parte esencial de la unidad nacional la diversidad de nuestra propia realidad.

Implementación de mecanismos y acciones que logren su desarrollo y participación política, social impulsando una política en contra de todas las normas de discriminación. Y tiene como postulados:

- a. Económicos: Son los que proclama y lucha la URNG: a) El partido propiciará el desarrollo humano pleno, en base al crecimiento económico sostenido y sustentable, b) Aprovechamiento de las potencialidades productivas de la sociedad y el logro de una mayor justicia social, es fundamental la participación efectiva de todos los sectores, c) Propiciar una política de modernización agraria empleando las diversas normas de uso, tenencia y explotación de la tierra. Luchar por las prestaciones y mejoras de condiciones de vida, salario, trabajo de los trabajadores del Estado, d) Contribuir con la lucha a la pobreza, desigualdad de prestación de los servicios públicos a cargo del Estado, en especial en materia de educación, salud, vivienda popular, infraestructural vial y otros servicios básicos;
- b. Políticos: Su prioridad es la lucha por la construcción y consolidación de la paz, la reconciliación nacional, la democratización, el desarrollo y el progreso del

país. Buscará la continuidad de aspiraciones revolucionarias, democráticas populares, nacionales y progresista de los guatemaltecos que conforman la nación, mediante el establecimiento de la democracia plena en esta fase histórica. Promover y fortalecer la preeminencia del poder civil en la dirección del Estado y la sociedad, creando las condiciones de todo tipo que garanticen la completa superación del autoritarismo que han caracterizado durante muchos años al Estado militarizado y contrainsurgente;

- c. Sociales: Dicho partido propugna el incremento a los servicios públicos, especialmente en salud, educación, vivienda popular y una infraestructura vial en interés de los grupos más vulnerables, considera también indispensable la demanda por llevar a cabo una profunda reforma al Código de Trabajo y a la Ley del Servicio Civil. También es partidaria y aspira a una efectiva y real implementación de proyectos de apoyo a la lucha contra la pobreza a nivel nacional, impulsando políticas de mejora a los ingresos y las condiciones de vida de los sectores populares en general. Velará y estará a favor del respeto a los derechos humanos de las minorías sociales;
- d. Culturales: Luchar por un nuevo modelo de nación de unidad nacional, para ello proponer enriquecer la cultura nacional que incorpore la riqueza cultural mesoamericana al proyecto al futuro. Propiciando el conocimiento e intercambio para hermanar propósitos, objetivos y fines en el rescate y protección de la naturaleza y el medio ambiente. Entre otros esta la modernización de la educación que permita inculcar valores de paz, creatividad y cambio para la construcción del proyecto de nueva nación, la defensa de la patria y la

conservación de la libertad, como pilares fundamentales de participación en el desarrollo y progreso actual de la humanidad; y

- e. De las relaciones internacionales del partido: Se fundamenta en el eje central de las relaciones internacionales que será el de propiciar la solidaridad y fraternidad con todos los pueblos del mundo en un clima de respeto mutuo, tolerancia y no-injerencia en los asuntos internos. Así como el reconocimiento al derecho a la libre autodeterminación de los pueblos, la justicia y la equidad en las relaciones norte-sur, y la solución pacífica y negociada de los conflictos internacionales para asegurar la paz mundial. Dentro del marco de sus relaciones internacionales trabaja y favorecerá la integración centroamericana poniendo atención a las fuerzas revolucionarias, democráticas y progresistas de la región para tal propósito, sobre la base de objetivos comunes e interés recíproco.<sup>18</sup>

#### 2.4. Características

Al referirnos al que hacer de los partidos políticos, estamos tomando en cuenta la razón de su existencia y por ello es necesario conocer algunas características del actual sistema de partidos políticos:

- a. Debilidad organizativa y financiera;
- b. Falta de democracia interna;
- c. Poca diferenciación ideológica y alta fragmentación debil arraigo social; y

---

<sup>18</sup> **Ibid.** Págs. 439 a la 443.

- d. La mayoría de partidos tiene poca capacidad de movilización electoral, volatilidad, transfuguismo.

## 2.5. Naturaleza jurídica

La Ley Electoral y de Partidos Políticos establece, como ya se dijo, que “son instituciones de derecho público”. La Corte de Constitucionalidad en una sentencia del 19 de octubre de 1990, dejó sentado que “...los partidos políticos por su especial importancia, no tienen únicamente carácter de instrumento electoral, sino son instituciones permanentes de derecho público con vocación para ocuparse de los problemas nacionales...”.<sup>19</sup>

Así del estudio podemos desprender que, los partidos políticos participan de los elementos que contienen toda asociación jurídica:

- a. Una pluralidad de individuos integrados con determinadas cualidades de acuerdo a los estatutos de la agrupación;
- b. Una organización de personas, ya que sin una estructura, el partido sería únicamente un grupo social eventual;
- c. Una finalidad integrada por las aspiraciones ideológicas y pretensiones políticas de sus miembros; y
- d. Un vínculo jurídico, el cual a través de las normas estatutarias que rigen al grupo, une a sus miembros y los sujeta al poder de la voluntad común.

---

<sup>19</sup> Medrano, Gabriel, Conde, César, **Regulación jurídica de los partidos políticos en Guatemala**, Pág. 10.

El reconocimiento de la personalidad jurídica de un partido político para su libre funcionamiento es un elemento formal que algunos Estados exigen para definirlo como institución de Derecho Público. Sin embargo, esta formalidad no es indispensable para el hecho de la existencia real y objetiva de los partidos ni para su actuar político ya que éstos existen previamente como realidades sociales.

Estas instituciones de Derecho Público son auxiliares del Estado, las cuales pueden o no identificarse con los intereses y actividades del mismo, sin que por ello se configuren en órganos estatales. En Guatemala, los partidos políticos están reconocidos por la Constitución Política de la República de Guatemala, la cual en su Artículo 223 regula: “El Estado garantiza la libre formación y funcionamiento de las organizaciones políticas y sólo tendrán las limitaciones que esta Constitución y la ley determine.”

La Ley Electoral y de Partidos Políticos, ley de carácter constitucional, considera a los partidos políticos como organizaciones políticas; y en el Artículo 16 establece: “son organizaciones políticas: Los partidos políticos y los comités para la constitución de los mismos; los comités cívicos electorales y, las asociaciones con fines políticos”.

A su vez, el Artículo 18 del mismo cuerpo legal “ Los partidos políticos legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Ciudadanos, son instituciones de derecho público, con personalidad jurídica y de duración indefinida, salvo los casos establecidos en la presente ley, y configuran el carácter democrático del régimen político del Estado”.

## CAPÍTULO III

### 3. Organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que desarrollan formación política en Guatemala

#### 3.1. Instituto Centroamericano de Estudios Políticos

Es una entidad regional privada y no lucrativa que desde 1968 trabaja en los países de Centroamérica con el objetivo fundamental de promover la democracia, el pluralismo y la justicia social, a través del análisis, investigación, difusión y documentación de información, la formación política democrática, publicaciones forjadoras de una cultura política y la promoción de debates y consensos alrededor de problemas políticos, económicos y sociales de los países del área centroamericana.

Desde la ciudad de Guatemala, el instituto desarrolla actividades al servicio de la democratización de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá, con la perspectiva humanista, contribuyendo al desarrollo de las instituciones, partidos políticos, sociedad civil e integración regional.

Objetivos: La contribución a la consolidación de la democracia y a desarrollo humano sostenible e integral en Centroamérica, al fortalecer el liderazgo político y social por medio de eventos, seminarios, análisis programas de formación que conlleven a construir la sociedad justa y solidaria.

Contribuir con la promoción de la gobernabilidad para generar en la región sistemas políticos estables y participativos, que erradiquen la violencia.

El Instituto Centroamericano de Estudios Políticos ha dado prioridad a los temas como: Procesos de democratización, la paz y reconciliación, desarrollo humano sostenible en Centro América, derechos humanos en Centro América, Parlacen organismos legislativos e integración regional, partidos políticos y sociedad civil, sistemas electorales y procesos electorales de Centro América.

### 3.2. Instituto Nacional de Administración Pública –INAP-

El instituto fue creado a través del Decreto Legislativo número 25-80 del Congreso de la República, emitido el 3 de junio de 1980. Es una entidad estatal descentralizada, semiautónoma no lucrativa, con personalidad jurídica, patrimonio propio y dependencia de la presidencia de la república. El instituto es el órgano técnico de la administración pública, responsable de generar y lograr que se ejecute un proceso de desarrollo orientado a mejorar las capacidades de las instituciones del Estado; contribuye al mejoramiento y formación de cuadros que requieren para el funcionamiento eficaz y eficiente del Estado guatemalteco.

Cuyas acciones relevantes podemos mencionar, la creación del centro de desarrollo de la administración pública, para la capacitación y adiestramiento de empleados públicos; seminario de Municipalidades y se promueve el primer movimiento municipalista en Guatemala; congreso nacional de administración pública “el rol de los

sectores social, político y económico en la modernización del Estado guatemalteco para la construcción de la paz”.

### 3.3. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales –FLACSO-

La creación de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, fue producto del interés y aspiraciones de un grupo de intelectuales latinoamericanos, quienes apoyan las ideas de fundar bajo los auspicios de la UNESCO, un organismo internacional, regional y autónomo para promover el desarrollo, la integración continental y la formación superior de recursos humanos, por medio de la interpretación y los conocimientos que deberían proporcionar las ciencias sociales.

La Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales realiza actividades de extensión y asesoría y colabora con universidades, instituciones científicas y académicas. Al hablar de investigación a incrementado el número de proyectos a temas nuevos que van acorde a los cambios sociales, económicos, políticos y con la necesidad de generar conocimientos científicos sobre ellos.

En Guatemala inicia sus actividades en 1987 en coincidencia con el ambiente propicio que ofrecía la transición a la democracia y fue reconocida por el Estado a través del Decreto Legislativo 96-87. Principió como proyecto para convertirse en programa en agosto de 1989.



Su misión en Guatemala aspira a contribuir a la construcción de una sociedad más justa, moderna e incluyente, que permita el desarrollo para todos los miembros y la tolerancia, para superar las diferencias sociales y la confrontación histórica que los ha caracterizado.

#### 3.4. Acción Ciudadana

Es una organización de la sociedad civil no lucrativa y no partidista, que desde 1996 se constituyó con la visión de fomentar la existencia de una ciudadanía consiente y comprometida con la construcción de la democracia en Guatemala. La organización también se constituye, en el año dos mil seis, como capítulo nacional de transparencia internacional en Guatemala.

Acción Ciudadana emprende acciones de monitoreo y fiscalización del funcionamiento de las instituciones públicas, manifestando que la democracia es posible solo que las instituciones cumplan con sus atribuciones y no sean estructuras legítimamente formales, pero sin legitimidad social; es decir que no producen resultados satisfactorios para la población guatemalteca.

Esta organización se orienta para consolidar de democracia en Guatemala, entendiendo como democracia un sistema de gobierno de consulta permanente entre gobernantes y gobernados; que sin la participación de la ciudadanía es incompleta e insostenible. En Guatemala se observa la falta de participación de los ciudadanos, del cual se enlaza a un escenario en que las instituciones públicas actúen sin

transparencia y en condiciones de corrupción. Por otro lado la falta de transparencia y la corrupción impiden la participación de la ciudadanía.

La Misión de dicha organización es: a) Construir una cultura política en la ciudadanía y los gobernantes, promoviendo prácticas y valores democráticos sobre la base de participación y transparencia; y b) Ciudadanos comprometidos por la construcción de una democracia participativa en Guatemala. Logrando una efectiva participación en los procesos de toma de decisiones, una aplicación de política públicas acordes a la realidad de la sociedad guatemalteca, la participación de hombre y mujeres por igual en el quehacer político, la transparencia en el ejercicio del poder público, significando que los funcionarios rindan cuenta de sus actos a la población y ciudadanía que participa activa y positivamente.

### 3.5. Fundación Friedrich Ebert –FES-

La Fundación Friedrich Ebert, fue creada en 1925 como legado político de Friedrich Ebert, el primer presidente alemán elegido democráticamente. El socialdemócrata Friedrich Ebert, un artesano de origen humilde que había ascendido al cargo público más alto de su país, promovió la creación de una fundación para fomentar la formación política y social de hombres y mujeres de todos los sectores en un espíritu democrático y pluralista, para facilitar a los jóvenes el acceso a la educación superior y la investigación, y para contribuir a la cooperación y al entendimiento internacional. La Fundación es una institución político-cultural privada, sin fines de lucro, comprometida con los principios y los valores fundamentales de la democracia social.

En el ámbito del trabajo internacional, la Fundación Friedrich Ebert coopera con contrapartes en más de cien países. La Fundación está presente en la mayoría de estos países con oficinas propias y colaboradores alemanes y locales que trabajan en pro de la democracia, del desarrollo y de la paz. El trabajo de la Fundación tiene como objetivo fomentar la participación, el pluralismo y la justicia social así como fortalecer el estado de derecho y promover la búsqueda de soluciones pacíficas de conflictos en la esfera estatal y en la sociedad civil. La fundación trabaja con partidos políticos, sindicatos, instituciones de investigación y enseñanza, movimientos cívicos y organizaciones de la sociedad civil; igualmente, con entidades estatales.

En sus prioridades de trabajo, las oficinas de la fundación se orientan por sus cometidos principales, los grandes retos políticos globales y por las necesidades de sus respectivas contrapartes. La asesoría política, la formación socio-política y el intercambio internacional de experiencias se realizan mediante consultorías, conferencias, seminarios y talleres. El enfoque estratégico de la Fundación Friedrich Ebert en América Central consiste esencialmente en coordinar a nivel regional sus actividades nacionales. Para ello se vale de ejes de trabajo temáticos, estos ejes temáticos comprenden las prioridades políticas comunes de los países de la región. Gracias a esta coordinación regional, las diferentes contrapartes nacionales de la Fundación tienen la ventaja de no sólo poder discutir los problemas sociopolítico en el contexto nacional sino de poder compartir además las experiencias de otros países y participar en el diálogo político regional.

El escenario político de numerosos países de la región se caracteriza por la falta de reformas, la ausencia de las mayorías necesarias para impulsar procesos de modernización y la escasez de respuestas a los grandes desafíos nacionales, regionales y globales. Para la facultad como fundación política, uno de los objetivos prioritarios es el fomento del debate tanto sobre la reforma y renovación de los mecanismos político-institucionales como sobre el diseño de políticas modernas. Para ello, la Fundación inicia y facilita foros de diálogo abiertos a todas las fuerzas modernas y progresistas. Como fundación política, uno de los objetivos prioritarios es el fomento del debate tanto sobre la reforma y renovación de los mecanismos político-institucionales como sobre el diseño de políticas modernas.

Para ello, la Fundación inicia y facilita foros de diálogo abiertos a todas las fuerzas modernas y progresistas. Una finalidad importante de este trabajo es la creación de redes nacionales y regionales y la definición consensual de perfiles programáticos de estas fuerzas no sólo en sus respectivos países sino también entre los países de la región. Este eje de trabajo comprende mesas permanentes de trabajo temático a nivel nacional, integrados por las fuerzas políticas progresistas, y su integración en redes a través de foros regionales. A la vez, la facultad cuenta con extensos programas de carácter permanente a fin de capacitar a jóvenes dirigentes políticos.



## CAPÍTULO IV

### 4. La renuncia tácita en Guatemala y comparación con otros países de Centroamérica

#### 4.1. Comparación de sistemas políticos en Centroamérica

En toda Centroamérica los partidos políticos, no pueden identificarse con las asociaciones privadas, ya que por excelencia los partidos tienen finalidades públicas y no privadas, circunstancia que da lugar a realizar una breve reseña de cómo surge en Centroamérica los partidos políticos, surgiendo así el derecho de afiliación de ciudadanos a los respectivos partidos, y consecuencia la separación del mismo.

##### 4.1.1. Costa Rica

Ha mantenido un sistema democrático en la segunda mitad del siglo veinte y ha evitado la violencia revolucionaria en gran escala, pero ninguno de los grupos revolucionarios costarricenses amenazó la soberanía del régimen. En los años setenta el Movimiento Revolucionario del Pueblo, representó una opción que llevó a las elecciones de mil novecientos setenta y ocho y mil novecientos ochenta y dos a una coalición de la izquierda. Pero como muchos habían desacuerdos entre sus miembros, sobre el papel de la violencia, lograr un cambio social y económico, así como también su relación con los regímenes comunistas en La Habana y Moscú.

En el ochenta y seis, participó en las elecciones el partido Movimiento de la República Nueva, ahora un partido más del centroizquierda que de izquierda radical.

En cuanto a la afiliación de un ciudadano, constitucionalmente los costarricenses tiene derecho a agruparse en partidos políticos, para intervenir en la política nacional siempre que éstos se comprometan en sus programas a respetar el orden Constitucional de la República.

El Código Electoral de Costa Rica únicamente regula que en el caso de que un elector hubiere firmado para dos o más partidos, sólo se tomará en cuenta la afiliación que hubiere sido presentada al Registro Civil en primer término, y las otras quedarán sin ningún efecto ni valor, junto a las hojas de adhesiones deberán presentarse una nómina de los adeptos, en orden alfabético. No así acerca de cómo un ciudadano puede o no realizar la desafiliación a un partido determinado.

#### 4.1.2. El Salvador

En el Salvador a principios de los setenta emergieron grupos guerrilleros en oposición al régimen militar; formándose las Fuerzas Populares de Liberación, cuyo miembros eran de las comunidades cristianas de base y activistas sindicales que había sido perseguidos por las fuerzas de seguridad del estado, apoyaron la estrategia de guerra popular basándose en la experiencia china, grupo revolucionario más poderoso hasta el ochenta y tres. Otro grupo fue el Ejército Revolucionario del Pueblo formado por gran parte de mujeres que provenían de la clase media.

Mientras que la fuerzas populares de liberación apoyó una guerra popular prolongada, el Ejército Revolucionario del Pueblo creía que era importante que la gente experimentara la futilidad de reforma. La esperanza por una victoria rápida, como la experiencia en Nicaragua, no fue realizada cuando la “ofensiva final” de enero de mil novecientos ochenta y uno, falló en movilizar para la revolución a la gente por todo el país. Durante los próximos diez años, el Frente Martí luchó contra el gobierno de El Salvador en una guerra civil sangrienta.

En referencia al derecho de afiliación a un determinado partido político, la legislación de El Salvador, regula en el Artículo 150: “Los ciudadanos capaces para ejercer el sufragio, podrán asociarse para constituir nuevos partidos de acuerdo con la ley o ingresar a los ya constituidos”. Y para que un partido pueda inscribirse debe contar con un número de afiliados equivalentes al tres por ciento del total de votos emitidos de la última elección presidencial; la adhesión al partido formulado por el ciudadano apto para ejercer el sufragio, se hará en el libro de afiliación respectivo y las firmas de estos deberán ser aprobadas por el Registro de Afiliados. País que tampoco regula sobre la forma de cómo el ciudadano pueda separarse del partido al cual fue registrado su firma.



#### 4.1.3. Honduras

El contexto político de Honduras entre mil novecientos sesenta y noventa, ayudó a limitar la atracción de la alternativa revolucionaria, sin embargo algunos grupos emergieron en ese país. Uno de los primeros grupos revolucionarios en Honduras fue el Frente Morazanista de Liberación Nacional de Honduras, quien tuvo un apoyo de trescientos combatientes como máximo. En los años sesenta y setenta, los guerrilleros típicamente atacaron los intereses del gobierno hondureño y norteamericano, para luego volverse más activos en el año setenta y nueve.

El Movimiento Popular de Liberación “Cinchoneros” se formó en 1980 cuando unos miembros del partido Comunista de Honduras abandonaron el vía reformista y política, su fuerza activa fue estimada con cien combatientes.

Las Fuerzas Populares Revolucionarias “Lorenzo Zelaya” constituyen la tercera fuerza guerrillera en Honduras. En enero de 1994, algunos miembros del Partido de la Formación de Honduras, el Partido Revolucionario Hondureño, el Partido de los Trabajadores, el Partido de Renovación Patriótica, y el Movimiento Democrático del Pueblo formaron un nuevo partido político que se llamaba el Partido de Unificación Democrática, dicho grupo presentó candidatos por primera vez en la elección del noventa y siete.

En la legislación hondureña preceptúa la afiliación a partido político como una forma abierta sin discriminación de clase, sexo, raza o credo, y que todo ciudadano tiene derecho a afiliarse al partido político de su elección, del cual los áridos políticos deben garantizar a sus afiliados, mediante disposiciones estatutarias adecuadas, a participación directa y representativa en la elección de sus autoridades.

No estableciendo la manera de cómo una persona puede desafiliarse al partido al cual fue adscrito, dejando abierta la forma que más le es conveniente al afiliado de separarse del mismo.

#### 4.1.4. Nicaragua

En este país se formó el movimiento revolucionario nicaragüense inspirado en el éxito de la campaña antiimperialista de Augusto Sandino y la revolución cubana de 1959. En mil novecientos sesenta y uno se estableció el Frente de Liberación Nacional en oposición al régimen Somocista, que había gobernado Nicaragua con el apoyo de la Guardia Nacional desde el retiro de las fuerzas de los Estados Unidos, el primero de enero de 1933. A menos de un año en el nuevo gobierno, emergió como la fuerza dominante y anunció sus intentos de posponer elecciones nacionales hasta 1985.

La Ley Electoral nicaragüense, al igual que los otros países no establece la regulación de cómo una afiliado, pueda desligarse sin mayores complicaciones ni formalismo a un determinado partido político.

#### 4.2. Definición de renuncia

Según la enciclopedia se entenderá por renuncia la notificación formal, por escrito, voluntaria e inequívoca, por parte del servidor público, de su decisión de dar por terminada su relación de servicio con el Estado.

Renuncia es dejación voluntaria de algo, sin designación de destino ulterior ni de persona que haya de suceder en el derecho o función. Rechazamiento o negativa ante una propuesta, ofrecimiento o petición.

Renuncia tácita: La revelada por actos e inequívocos de querer dejar el derecho o bien de que se trate ; ya que la simple abstención del ejercicio de los derechos no es causa de perderlos mientras no transcurran el lapso de la prescripción extintiva de los mismo. Algunos casos legales se exponen en la voz de renuncia de servidumbre.<sup>20</sup>

La renuncia es un acto voluntario que permite a un ciudadano desafiliarse de un partido político en el cual se encuentra inscrito. Se puede presentar tanto ante el Presidente del Partido Político como ante el Director del Servicio Electoral y este deberá darle tramite dando aviso al órgano correspondiente.

---

<sup>20</sup> Cabanellas, Guillermo, **Diccionario enciclopédico de derecho usual**, volumen V, Pág. 417.

#### 4.3. Tribunal Supremo Electoral de Guatemala

El Tribunal Supremo Electoral es un órgano colegiado, independiente y no sujeto a ningún otro organismo del Estado. Dentro de sus funciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, están las de cumplir y hacer que se cumplan las disposiciones legales sobre organizaciones políticas, resolver, en definitiva todo lo relativo a coaliciones o fusiones de partidos políticos y comités cívico electorales..., y Aplicar de conformidad con la Ley del Organismo Judicial, las disposiciones legales referentes a la materia electoral y a la inscripción y funcionamiento de organizaciones políticas.

En Guatemala las denominadas leyes constitucionales son aquellas dictadas por una Asamblea Nacional Constituyente y que para ser reformadas se necesita el voto favorable de las dos terceras partes del total de diputados del Congreso de la República, previo dictamen favorable de la Corte de Constitucionalidad. Este sistema exige una amplia negociación al interior del Organismo Legislativo y conlleva una garantía para la preservación de las normas electorales.

Se denomina así porque ese documento desarrolla normas reglamentarias indispensables para llevar a cabo elecciones. En el tercer considerando del Acuerdo 181-87 que lo contiene, se afirma: “Que de este reglamento deben excluirse las regulaciones del Tribunal Supremo Electoral y sus dependencias, ya que las mismas son materia correspondiente a reglamentos interiores; y que, igualmente, en lo relativo a partidos políticos, cuyos estatutos constituyen su reglamento interior, el presente

debe limitarse nada más a las regulaciones del proceso electoral que les sean pertinentes”.

Las resoluciones definitivas que dicta el Tribunal Supremo Electoral y los actos que ejecuta en el ejercicio de las atribuciones que le corresponden, pueden ser objeto de la acción extraordinaria de amparo, para la que es competente en primera instancia la Corte Suprema de Justicia; la sentencia y algunos autos apelables dentro de esta acción son conocidos por la Corte de Constitucionalidad, que es el tribunal que tiene a su cargo la defensa del orden constitucional.

Independiente de lo anterior, el Registro de Ciudadanos, órgano al que se hará referencia a lo siguiente, es el órgano que tiene a su cargo las funciones que se señala la Ley Electoral y de Partidos Políticos entre ellas: Inscribir a las organizaciones políticas y fiscalizar su funcionamiento, conocer y resolver acerca de la inscripción, suspensión, cancelación y sanciones de las organizaciones políticas”; dicta resoluciones que pueden ser elevadas a conocimiento mediante recurso de apelación o consulta, al Tribunal Supremo Electoral, pero si se estima que amenazan, restringen o violan derechos constitucionales, pueden ser objeto de amparo, para el que tienen competencia las Salas de la Corte de Apelaciones, cuyas sentencias y algunos autos apelables dentro de esa acción son conocidos por la Corte de Constitucionalidad.

El Departamento de Organizaciones Políticas es una unidad administrativa dependiente del Registro de Ciudadanos, que tiene las atribuciones que señala el artículo ciento sesenta y siete de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, entre ellas las de:

- a. Autorizar los libros de actas de los órganos permanentes de las organizaciones políticas; y
- b. Llevar los registros de inscripciones, funcionamiento, fusiones, coaliciones y sanciones y cancelación de las organizaciones políticas, de inscripción de candidatos a cargos de elección popular, de los afiliados de los partidos políticos, de los integrantes de sus órganos permanentes, así como los demás que sean necesarios.

Pudiendo ser sus resoluciones definitivas objeto de revocatoria a ser conocidas por el órgano superior, sin embargo, si se estima que amenazan, restringen o violan derechos constitucionales pueden ser objeto de amparo, para el que tienen competencia los juzgados de primera instancia o para restaurar los mismos cuando hubiese ocurrido su violación. De manera clara se señala que “No hay ámbito que no sea susceptible de amparo”. Similar al texto que oficia, cuyos fallos consistentes en sentencia y algunos autos dentro del trámite de esa acción extraordinaria son conocidos por la Corte de Constitucionalidad.

Es máxima autoridad en la materia electoral. Es independiente y por consiguiente no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están determinados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos según el artículo 121 de la Ley Electoral y de Partidos políticos, la cual está vigente desde el 14 de enero de 1986, fue creado en 1983, con el fin de ser el organismo encargado de realizar elecciones libres y transparentes en Guatemala.

El Tribunal Supremo Electoral se integra con cinco Magistrados titulares y con cinco magistrados suplentes, electos por el Congreso de la República con el voto favorable de las dos terceras partes de total de sus miembros, de una nomina de cuarenta candidatos propuestos por la comisión de postulación. Los miembros de la autoridad electoral deben tener las mismas calidades correspondientes y gozan de inmunidades y prerrogativas que los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y estarán sujetos a responsabilidades respectivas.

#### 4.3.1. Funciones de los magistrados del Tribunal Supremo Electoral

Dentro de sus principales actividades están, velar por el fiel cumplimiento de la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley Electoral y de Partidos Políticos y demás leyes y disposiciones de la materia, garantizando el derecho de organización y participación política de los ciudadanos. A través de las delegaciones y subdelegaciones del Registro de Ciudadanos, en los trescientos treinta y dos municipios, del país, realiza un empadronamiento permanente, mantiene una constante actualización y depuración del padrón electoral e inscribe y fiscaliza las organizaciones políticas.

Con el objetivo de fortalecer la cultura democrática del país, ejecuta por medio de la Unidad de Capacitación, divulgación y educación cívico electoral, programas permanentes con los que se pretende atender a las distintas realidades socioculturales del país.

En un proceso electoral, convoca organiza, ejecuta, coordina y fiscaliza el proceso electoral; declara el resultado y la validez de las elecciones, o en su caso, la nulidad parcial o total de las mismas y adjudica los cargos de elección popular.

Poner en conocimiento de las autoridades competentes, los hechos constitutivos de delito o falta de que tuviere conocimiento, en materia de su competencia. Requerir la asistencia de la fuerza pública para garantizar el desarrollo normal de los procesos electorales, las cuales deben prestarse inmediatamente y en forma adecuada.

Diseñar y ejecutar programas de formación y capacitación cívico electoral, así como campañas de empadronamiento de carácter permanente.

#### 4.3.2. Visión del Tribunal Supremo Electoral

Actuar eficaz y eficientemente en la consolidación del sistema democrático y la vigencia del Estado de derecho en Guatemala, que facilita y garantiza a los ciudadanos el libre ejercicio de sus derechos políticos y electorales; que se preocupa por mantener y mejorar su prestigio nacional e internacional.

El Tribunal Supremo Electoral de Guatemala declaró abierto el proceso electoral en que unos cinco mil ocho millones de guatemaltecos elegirán presidente, diputados y alcaldes el nueve de septiembre, con esto damos inicio a la fiesta cívico electoral que son las elecciones.



Hay al menos quince candidatos a la presidencia que deberán inscribirse en el Tribunal Supremo Electoral, el padrón oficial consta de cinco punto ocho millones de ciudadanos habilitados para votar en quince mil mesas receptoras. En total, serán tres mil setecientos veinte cargos los que estarán en disputa. Además de presidente y vicepresidente, los guatemaltecos elegirán a ciento cincuenta y ocho diputados, veinte diputados al Parlamento Centroamericano, trescientos treinta y dos alcaldes y tres mil ciento noventa síndicos y concejales.

Entre las novedades de la nueva Ley electoral y de Partidos Políticos está que los partidos no podrán gastar más de unos cinco punto cinco millones de dólares en publicidad y estará prohibido que reciban donaciones anónimas para evitar que sean financiados con dinero procedente del narcotráfico o la corrupción.

Además las personas podrán votar en el lugar donde residen y no en el municipio donde originalmente se registraron, con lo que se espera aumente el número de votantes ya que no tendrán que desplazarse a su lugar de origen para emitir el sufragio. La organización Mirador Electoral informó que, en coordinación con la Organización de Estados Americanos, desplegaron cuatro mil observadores y monitorear la publicidad para estimar si los partidos se atienen a las normas que limitan el gasto en campaña.

#### 4.4. Consecuencias jurídicas y sociales de la renuncia tácita a los partidos políticos en Guatemala

El Artículo 17 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos establece: Libertad de organización. “Es libre la constitución de organizaciones políticas cuyo funcionamiento se ajuste a las disposiciones de esta ley. Es igualmente libre para los ciudadanos, afiliarse a las organizaciones políticas de acuerdo con su voluntad y con los estatutos de dichas organizaciones. La afiliación a más de un partido político es prohibida”.

La separación voluntaria de un partido político puede ser:

Expresa: Para lo cual el interesado deberá presentar su renuncia ante el partido político o ante el Registro de Ciudadanos; y

Tácita: Por inscripción en otro partido político. En este caso, el Registro de Ciudadanos procederá de oficio a efectuar el cambio.

Esta norma es nueva y estaba vigente desde el 26 de mayo de 2004, anteriormente se formaba solamente por los dos primeros párrafos y el segundo también contemplaba la “separación”. Este aspecto dio lugar a problemas, porque la afiliación se hace mediante “hojas de afiliación” preparadas por el propio partido, que si bien son autorizadas por el Registro de Ciudadanos, se llenan sin formalismos y son pocas las quejas de quienes aparecen afiliados ante ese órgano pero niegan haber solicitado su ingreso a la organización política.

La desafiliación se llevaba a cabo mediante simple nota que se presentaba al partido político y la copia de la misma, con sello del partido, se presentaba al Registro de Ciudadanos para que este la operara.

Es imposible que un ciudadano aparezca registrado más de una vez como afiliado a un partido político dado lo complejo del sistema de cómputo que opera el Registro de Ciudadanos, pero sí es posible que se encuentre haciendo política en un partido diferente al que se encuentra registrado, en vista de que si un ciudadano afiliado a un partido político deja de pertenecer al mismo, presentando su renuncia y se afilia a otro, éste lo inscribe inmediatamente y por ello ya forma parte de la Asamblea correspondiente a un determinado municipio, pero al presentarse la documentación al Registro de Ciudadanos aparece vigente aún la afiliación anterior porque el primer partido no lo operó, presentándose por ello dificultades legales.

Las hojas de adhesión como las de afiliación, presentan problemas para su correcta calificación, lo que puede atribuirse principalmente al débil sistema de identificación de personas que tiene la República de Guatemala, en donde prácticamente resultan ser seiscientos sesenta y una oficinas públicas municipales las que procesan la información de los habitantes del país, pero como no tienen adecuados sistemas de coordinación ni intercambio de información es posible que una misma persona se inscriba más de una vez en esos registros, dando lugar a dobles identificaciones que son detectadas en el Registro de Ciudadanos en donde se centraliza la información.

Con la reforma efectuada a la Ley Electoral y de Partidos Políticos en el año dos mil cuatro, al haberse implementado la separación en forma tácita a un determinado partido político con el solo hecho de inscribirse a otro, de alguna forma beneficiaba al ciudadano, a gozar del derecho que constitucionalmente le otorga al regular que nadie esta obligado a asociarse ni a formar parte de grupos o asociaciones. Pero el Tribunal Supremo Electoral con informe rendido al Órgano Legislativo denominado “Guatemala, paz y democracia” presento iniciativa de ley, en que propuso la supresión de la renuncia tácita a un partido político, dejando únicamente la separación en forma expresa.

Limitando con ello el ejercicio de los derechos políticos electorales con conciencia y en beneficio común de la población, indicando que de acuerdo al crecimiento de la población para iniciar la formación de comités cívicos se necesita obtener un número de afiliados, del cual dichos comités no alcanzaban ni el mínimo para formalizar el tramite, motivo por el cual el tribunal electoral presenta dicho planteamiento al Congreso de la República aprobando el mismo en el Decreto 35-2006 si los suficientes razonamientos para que fuera suprimido en un corto plazo, sin la debida implementación en el periodo de elecciones electorales pasadas.

Ello hace que el trámite sea burocrática, tardado para el ciudadano que analiza los principios, ideologías, metas, de los partidos políticos que llenan las expectativas, en el que únicamente fue beneficiado las organizaciones políticas, para no quedar fuera de una contienda electoral.



## CONCLUSIONES

1. Es conveniente que los organismos con iniciativa de ley, materialicen el retorno del ordenamiento jurídico de la figura que permita la separación del afiliado de un partido político, al inscribirse a otro.
2. La derogatoria de la literal b) del Artículo 17 de la Ley Electoral y Partidos Políticos de Guatemala, a perjudicado a los ciudadanos guatemaltecos, debido a que deben cumplir con un exceso de trámites administrativos para poder separarse a la afiliación de determinado partido político.
3. El Decreto 10-2004 del Congreso de la República, que preceptuaba la separación voluntaria en forma tácita de un afiliado a determinado partido político, se fortaleció los derechos y deberes de los ciudadanos de participar en actividades políticas.
4. Con el Decreto 35-2006 que reforma el Artículo 17 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, al suprimir la separación voluntaria en forma tácita, se violó el derecho de libertad que tienen todos los guatemaltecos de afiliarse y separarse a las organizaciones políticas de acuerdo a su voluntad e ideologías en forma inmediata.

5. Es conveniente el control jurisdiccional de las actividades partidarias, porque en esta forma se garantiza que éstas se ajusten a la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes del Estado, sin privilegios o discriminaciones indebidas.
  
6. Es innegable la poderosa influencia que actualmente tienen los partidos políticos sobre la toma de decisiones del Tribunal Supremo Electoral quienes al verse afectados al no llegar a un mínimo de afiliados promueven mediante dicho tribunal una reforma en la que suprimen la renuncia tácita de los afiliados a un partido político, sin haber sido considerados los intereses, convicciones e ideologías de la ciudadanía.

## RECOMENDACIONES

1. El Tribunal Supremo electoral debe velar porque el registro de ciudadanos agilice el trámite administrativo a la separación de un afiliado a determinado partido político.
2. El Tribunal Supremo Electoral como órgano encargado de fiscalizar las entidades a su cargo, debe propiciar las condiciones de aplicabilidad de una figura jurídica que faculte a un afiliado de separarse de un partido político, a la brevedad posible.
3. El Tribunal Supremo Electoral debe presentar iniciativa de ley que conlleve la protección de los afiliados a determinados partidos políticos, para que no le sean violados sus derechos de asociarse a los mismos, establecidos en nuestra carta magna.
4. El requisito de la cantidad de afiliados que exige la ley para inscribir a un partido político, debe señalarse numéricamente en forma expresa, sin recurrir a parámetros que no siempre demuestran la realidad social del país.





**ANEXOS**



## ANEXO I

## Binomios presidenciables elecciones Generales de Guatemala 2007

PARTIDO O COALICION	BINOMIO		IDEOLOGÍA
	Presidente	vicepresidente	
ANN	Pablo Monsanto		Izquierda
CASA	Eduardo Suger		Derecha
DIA	Andrés Girón	Carlos Pérez	Centro
EG	Rigoberta Menchú Túm	Luis Fernando Montenegro	Centro
EL FRENTE		Trabajo únicamente para diputado y alcaldes	Centro
FRG	Luis Rabbé	Haroldo Quej Chen	Derecha (evangélico del Verbo)
GANA	Alejandro Giammatei	Alfredo Vila Girón	Derecha
PP	Otto Pérez Molina	Ricardo Castillo Sinibaldi	Derecha
PAN	Rodolfo Castañeda		Derecha
PU	Fritz García-Gallont	Enrique Godoy	Derecha
UCN	Mario Estrada	Mario Torres Marroquín	Derecha
UD	Manuel Conde Orellana		Derecha
UNE	Álvaro Colom	Rafael Espada	Centro (se denominó social demócrata)
PLV	Rodolfo Rosales García Salas		Centro
DCG	Marco Vinicio Cerezo Blandón	Pablo Werner Ramírez	Centro
URNG	Miguel Ángel Sandoval	Walda Barrios	Centro
BIENESTAR		Trabajó únicamente para diputados, alcaldías, Jutiapa y Sacatepéquez	Izquierda
PSG		Participó por diputaciones y Alcaldías	Centro-izquierda
VIVA	Harol Caballeros	Quien no participa en estas elecciones por no estar inscrito a tiempo	Derecha Evangélico del Shaddai)

## ANEXO II

## PARTIDOS POLÍTICOS Y SUS AFILIACIONES EN 2007

Partido	Afiliados al 3/enero	Afiliados al 7/marzo	Afiliados al 11/ abril	Afiliados al 25/ abril	Porcentaje de afiliados en relación al padrón	Absoluto	Porcentaje
FRG	40,508	41.022	41,250	41,321	0.0074	813	1,99%
PLP	12,793	12,781	13,218	13,207	0.0024	414	3,24%
UD	16,603	16,635	16,980	17089	0.0031	485	2,93%
MR	18,248	18,436	18,485	18,507	0.0033	259	1,42%
LV	11,487	15,622	15,652	15,794	0.0028	4,307	37,49%
DIA	20,926	21,439	21,435	21,488	0.0039	562	2,89%
URNG	17,274	17,398	17,704	17,719	0.0032	445	2,58%
BIEN	17,524	17,795	17,836	17,856	0.0032	332	1,89%
PU	17,973	18,355	18,551	18,678	0.0034	705	3,92%
GANA	21,877	23,922	23,994	24,236	0.0043	2,359	10,78%
PP	32,941	36,292	37,787	38,264	0.0069	6,323	19,80%
ANN	20,006	20,213	20,336	20,351	0.0037	346	1,73%
EL FRENTE	20,525	22,005	22,354	22,537	0.0040	2,012	9,80%
UNE	69,430	75,271	77,130	77,438	0.0139	8,008	11,53%
CASA	16,769	15,741	16,353	16,496	0.0030	737	4,68%
PSG	16,351	16,637	16,838	16,936	0.0030	585	5,58%
UCN	17,261	18,104	18,361	18,480	0.0033	1,219	7,06%
EG*	0	17,906	18,165	18,162	0.0033	256	1,43%
DCG	71,256	71,152	71,023	71,012	0.0127	-244	-0,34%
PAN	37,417	37,459	37,971	38,020	0.0068	603	1,61%

\*EG se convirtió en partido hasta antes del informe de afiliados del Tribunal Supremo Electoral , por lo que no es considerado en el cuadro, sin embargo si fue contemplado para la sumaria de afiliados. En tanto los comités pro partido político Visión con Valores (VIVA) y el Frente Nacional de Convergencia (FNC) no fueron considerados como una evolución, por no ser aún registrados como partidos políticos.

**BIBLIOGRAFÍA**

ARAGÓN REYES, Manuel. **Derecho electoral. Sufragio activo y pasivo. Tratado de derecho electoral comparado de América Latina.** México, FCE, IIDH/CAPEL, Universidad de Heidelberg, TEPJF-IFE, (s.e.), 1998, 400 págs.

BURKE, Edmund. **Teoría y sociología crítica de los partidos políticos.** Barcelona, (s.e.), Ed. Anagrama, 1980. 600 págs.

CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual.** Buenos Aires Argentina. 23 ed; Ed. Heliasta, Volumen V.1979. 3,183 págs.

COPETE, Álvaro. **Lecciones de derecho constitucional.** Bogota, Ed. Tenis, 1957.

DE LEÓN ARMENTA, Luis Ponce. **Derecho político electoral.** Ed. Porrúa, (s.e.), México. 2001. 450 págs.

**Diccionario Jurídico.** Espasa, Calpe, S.A. Madrid, España, Fundación Tomás Moro. 1991.

**Enciclopedia jurídica,** Tomo IX, Grupo planeta, México, (s.f.) 1,510 págs.

GABRIEL MEDRANO, César Conde. **Regulación jurídica de los partidos políticos en Guatemala.** 2007, (s.e.), 488 págs.

Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH), Centro Interamericano de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL). **Diccionario electoral**. (s.e.) Costa Rica, 1989. 300 págs.

MELGAR, Hugo Rolando. **Tesis, introducción al estudio de los partidos políticos**. (s.e.) 1965. 60 págs.

MONTENEGRO RIOS, C.R. **Historia de los partidos políticos en Guatemala**. Talleres litográficos Mayaprin, (s.e.) Guatemala. 2002. 659 págs.

NÚÑEZ V, Eduardo y CALDERON S, Jorge. **Compendio de legislación electoral y de partidos políticos de Guatemala**. (s.e.) Impreso 2006. 650 págs.

OSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas y sociales**. Argentina, (s.e.), Ed. Helista S.R.L. 1974. 2,000 págs.

### **Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala**. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

**Ley del Organismo Judicial**. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 2-89, 1989.

**Ley Electoral y de Partidos Políticos**. Asamblea Nacional Constituyente, Decreto número 1-85, 1986.